TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA - ESTADOS UNIDOS
Última revisión: Octubre de 2026

Estos Términos se aplican cuando se hace referencia a la orden de compra del Comprador u otra documentación.

1. Oferta; Aceptación; Términos Exclusivos; Identidad del Comprador. Cada orden de compra o revisión de orden de compra emitida por el Comprador ("Pedido") es una oferta al vendedor identificado en la Orden (el "Vendedor") para la compra de bienes y / o servicios (colectivamente, "Suministros") e incluye y se rige por estos Términos y Condiciones de Compra ("Términos"). Cuando se acepta, la Orden reemplaza todos los acuerdos previos, órdenes de compra, presupuestos, propuestas y otras comunicaciones con respecto a los Suministros cubiertos por la Orden, excepto que una Carta de Premio, Acuerdo de Proveedor Aprobado, Declaración de Trabajo o Acuerdo de No Divulgación firmado por un Representante autorizado del Comprador ("Acuerdo") continuará aplicándose. El Vendedor acepta la Orden, incluyendo estas Condiciones, y forma un contrato realizando cualquiera de las siguientes acciones: (a) comenzar cualquier trabajo bajo la Orden; (B) aceptar la Orden por escrito; O (c) cualquier otra conducta que reconozca la existencia de un contrato con respecto al objeto de la Orden. La Orden está limitada y condicionada a que el Vendedor acepte estos Términos exclusivamente. La Orden no constituye una aceptación de ninguna oferta o propuesta hecha por el Vendedor. Cualquier referencia en la Orden a cualquier oferta o propuesta realizada por el Vendedor es únicamente para incorporar la descripción o especificaciones de Suministros en la propuesta anterior, pero sólo en la medida en que la descripción o especificaciones no entren en conflicto con la descripción y especificaciones de la Orden. Cualquier término adicional o diferente propuesto por el Vendedor, ya sea en la cotización del Vendedor, reconocimiento, factura o de otro tipo, son inaceptables para el Comprador, son rechazados expresamente por el Comprador y no pasarán a formar parte de la Orden, pero no operarán como rechazo de esta Orden si el Vendedor acepta la oferta del Comprador por el inicio del trabajo, el envío de los Suministros o por otros medios aceptables por el Comprador, en cuyo caso esta Orden será considerada aceptada por el Vendedor sin términos o variaciones adicionales o diferentes. Cualquier modificación de estos Términos debe ser expresamente establecida en la Orden. Cada Pedido puede ser modificado únicamente bajo la Sección 39. "Comprador" es la filial, afiliada o empresa conjunta (o el afiliado de una empresa conjunta de Motus Integrated Technologies) de Motus Integrated Technologies identificado en la Orden; Si no se identifica tal entidad, el Comprador es Motus Integrated Technologies, si el Comprador no es Motus Integrated Technologies, el Vendedor reconoce que Motus Integrated Technologies realiza funciones de compra en nombre del Comprador únicamente como agente del Comprador y reconoce y acepta que el único recurso del Vendedor Bajo la Orden será contra el Comprador, y no Motus Integrated Technologies. Los Términos están disponibles en http://www.motusintegrated.com/terms. En caso de conflicto, un acuerdo mutuamente firmado tendrá prioridad sobre una Declaración de Trabajo, la Declaración de Trabajo prevalecerá sobre la Orden y la Orden prevalecerá sobre estas Condiciones.

2. La batalla o discrepancia de los Formularios no es aplicable. Las partes han acordado y su intención es que la batalla de los formularios de la Sección 2-207 del Código Comercial Uniforme no se aplique a estos Términos o a ninguna factura o forma de aceptación del Vendedor relacionada con estos Términos. La intención de las partes es que estos Términos controlarán exclusivamente la relación de las partes, y en el caso de cualquier inconsistencia entre cualquier factura o forma de aceptación enviada por el Vendedor al Comprador y estos Términos, estos Términos serán controlados.

3. Período de tiempo de la orden. Sujeto a los derechos de terminación del Comprador, el acuerdo formado por el Pedido es vinculante para las partes por la duración de la vida útil del programa del vehículo original (OEM) (incluyendo las actualizaciones de modelos según lo determine el cliente OEM aplicable) El Comprador y el Vendedor reconocen el riesgo de cancelación o ampliación de la vida de producción del programa del vehículo por parte del OEM. Si los Suministros no son utilizados por el Comprador para la producción de partes o

sistemas automotrices, el acuerdo formado por la Orden será vinculante por un año a partir de la fecha en que la Orden se transmite al Vendedor. En tal caso, y sujeto a los derechos de terminación del Comprador, la Orden se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un año después del período inicial, a menos que el Vendedor notifique por escrito al menos 180 días antes de que finalice su vigencia. renovado. No obstante lo anterior, si se especifica una fecha de vencimiento en la Orden o en un Contrato, el plazo de la Orden continuará hasta esa fecha. A menos que el representante autorizado del Comprador renuncie específicamente por escrito, las obligaciones del Vendedor con respecto al servicio y las piezas de reemplazo sobrevivirán a la terminación o expiración de la Orden como se establece a continuación.

4. Cantidad; Liberaciones de materiales; Entrega. (A) Las cantidades listadas en cada Orden estimada son la mejor estimación del Comprador de las cantidades de Suministros que podría comprar al Vendedor para la duración del contrato especificada en la Orden. Cualquier estimación o pronóstico de los volúmenes de producción o duración de los programas, ya sea del Comprador o los Clientes (definidos en la Sección 16 más adelante), están sujetos a cambios de tiempo en tiempo, con o sin aviso al Vendedor y no serán vinculantes para el Comprador. A menos que se indique expresamente lo contrario en la Orden, el Comprador no hace representación, garantía, garantía o compromiso de ningún tipo o naturaleza, expresa o implícita, al Vendedor con respecto a los requisitos cuantitativos del Comprador para los Suministros o el plazo de suministro de los Suministros. (B) A menos que se indique expresamente lo contrario en la Orden o en un Acuerdo, si no se indica otra cantidad en la cara de la Orden o si la cantidad está en blanco o se indica la cantidad como cero, "manta", "ver liberación" El Vendedor proporcionará los requisitos del Comprador para Suministros en las cantidades que el Comprador haya identificado como órdenes firmes en las liberaciones de material, los manifiestos, las emisiones o emisiones similares (" Liberación de Materiales ") que se transmiten al Vendedor durante el plazo de la Orden, y el Vendedor suministrará todos dichos Suministros en dichas fechas y horas, al precio y en los demás términos especificados en la Orden. Si la Orden cubre servicios, el Comprador debe comprar dichos servicios en la medida expresamente establecida en una Declaración de Trabajo firmada por el Comprador. Si el "precio" se indica como 1.000 en una Orden que cubre el rendimiento a plazos de una cantidad total fija, entonces la cantidad es 1 y el número mostrado en "cantidad" es el precio. El Comprador puede requerir al Vendedor que participe en el intercambio electrónico de datos o en un programa de gestión de inventario similar, a expensas del Vendedor, para la notificación de Retirada de Materiales, confirmación de envío y otra información. Las entregas de material forman parte de la Orden, se rigen por estos Términos y no son contratos independientes. El Vendedor acepta el riesgo asociado con los plazos de entrega de diversas materias primas y / o componentes si están más allá de los proporcionados en las Liberaciones de Materiales. (C) El tiempo y las cantidades son de la esencia en virtud de la Orden. El Vendedor acepta el 100% de entrega a tiempo de las cantidades y en los momentos especificados por el Comprador, como se indica en la Orden y en las Liberaciones de Material relacionadas. El Comprador puede cambiar la tarifa de envíos programados o la suspensión temporal directa de envíos programados, ninguno de los cuales autoriza al Vendedor a modificar el precio de los Suministros. El comprador no está obligado a aceptar entregas anticipadas, entregas tardías, entregas parciales o entregas en exceso. A menos que el Comprador acuerde lo contrario por escrito, el riesgo de pérdida pasa del Vendedor al Comprador cuando se entrega al transportista del Comprador (o si el envío es por el Vendedor o por un transportista común) Aceptación por parte del Comprador en las instalaciones del Comprador donde se utilizarán los Suministros. (D) Para asegurar la entrega oportuna de Suministros, el Vendedor, a petición escrita del Comprador, fabricará Suministros en exceso de las Ordenes actuales del Comprador para servir como una reserva para el envío, a tal nivel de reserva de inventario que el Comprador pueda establecer de tiempo a Tiempo, para satisfacer las necesidades del Comprador y para satisfacer cualquier retraso imprevisto debido a cualquier motivo. Hasta que los Suministros de la reserva sean comprados por el Comprador al Vendedor, éstos seguirán siendo propiedad del Vendedor y serán mantenidos por el Vendedor a su propio riesgo y costo.

5. Facturación y fijación de precios; Carga. (A) Salvo que se indique expresamente en la Orden, el precio de los Suministros declarados en la Orden está completo e incluye el almacenamiento, manipulación, envasado y todos los demás gastos y cargos del Vendedor, y no hay recargos, primas u otros cargos adicionales de ningún tipo sin el consentimiento expreso por escrito del Comprador. Los Incoterms 2010 se aplicarán a todos los envíos. Salvo que se indique lo contrario en la Orden o en un Acuerdo, los suministros se enviarán FCA (cargado) en la ubicación final de producción del Vendedor, utilizando el transporte del Comprador. Los precios no están sujetos a aumento, a menos que se especifique específicamente en la Orden o en un Acuerdo, y el Vendedor asume el riesgo de cualquier evento o causa que afecte los precios, incluyendo, sin limitación, los tipos de cambio, los

incrementos en los costos de materias primas, Otros costos de producción y suministro y cualquier otro evento que afecte el precio o la disponibilidad de materiales o Suministros. (B) Todas las facturas de los suministros deben referirse al número de pedido, al número de la modificación o de la liberación, al número de parte del comprador, al número de parte del vendedor cuando proceda, a la cantidad de piezas del envío, al número de cajas o contenedores del envío, Moneda y otra información requerida por el Comprador. Ninguna factura puede hacer referencia a ningún término distinto o diferente de estos Términos o términos que aparezcan en la cara de la Orden. El comprador se reserva el derecho de devolver todas las facturas o documentos relacionados presentados incorrectamente. (C) El Comprador pagará las facturas apropiadas cumpliendo con todos los términos de la Orden, sujeto a ajustes, compensaciones, discrepancias y otros asuntos no resueltos. D) El precio total incluye todos los derechos e impuestos, excepto cualquier impuesto sobre el valor añadido (impuesto sobre el valor añadido) impuesto por el gobierno impuesto por una jurisdicción ajena a los Estados Unidos, que se debe mostrar por separado en la factura del vendedor para cada envío. El comprador no es responsable de ningún impuesto de actividad, impuestos sobre la nómina o impuestos sobre los ingresos o activos del vendedor. El Vendedor pagará todos los costos de flete premium si el Vendedor necesita usar un método de envío acelerado para cumplir con las fechas de entrega acordadas debido a sus propios actos u omisiones. El Vendedor pagará cualquier costo incurrido por el Comprador, incluyendo los costos cargados por el Cliente al Comprador, como resultado del incumplimiento del Vendedor de cumplir con los requisitos de envío o entrega. (E) El Vendedor declara y garantiza que los precios son, y seguirán siendo, no menos favorables para el Comprador que cualquier precio que el Vendedor presente, o en el futuro, ofrezca a cualquier otro cliente por los mismos o substancialmente similares bienes y / o servicios para cantidades sustancialmente similares. Si el Vendedor ofrece un precio más bajo por los mismos o sustancialmente similares bienes y / o servicios a cualquier otro cliente durante el término de la Orden, el Vendedor ofrecerá inmediatamente al Comprador el mismo precio que el ofrecido al otro cliente del Vendedor. (F) El Vendedor declara y garantiza al Comprador que el Vendedor revelará completamente al Comprador y le dará al Comprador el beneficio total y exclusivo de (a menos que se acuerde por escrito por un representante autorizado del Comprador), todos y cada uno de los descuentos, reembolsos, descuentos, créditos , Subsidios u otros incentivos financieros o relacionados o pagos de cualquier tipo que sean proporcionados o acordados por el Vendedor (o cualquier afiliado del mismo) a cualquier Cliente (o cualquier afiliado de dicho Cliente) y que se relacione de cualquier manera con, y / o Basado o determinado, en todo o en parte, con referencia a las compras del Comprador de Suministros del Vendedor bajo la Orden.

6. Embalaje; Calificación; Envío; Revelación; Advertencias o Instrucciones Especiales. (A) El Vendedor: (i) empaquetará, marcará y enviará los Suministros apropiadamente de acuerdo con los requisitos del Comprador, los transportistas involucrados y el país de destino; (ii) dirigir los envíos de acuerdo con las instrucciones del Comprador; (iii) etiquetar o etiquetar cada envase de acuerdo con las instrucciones del Comprador; (iv) proporcionar documentos con cada envío mostrando el número de pedido, el número de la modificación o la liberación, el número de parte del comprador, el número de parte del vendedor (si procede), el número de piezas del envío, el número de contenedores del envío, el nombre y número del vendedor y El número del conocimiento de embarque; Y (v) reenviar con prontitud el recibo de embarque original u otro recibo de embarque para cada embarque de acuerdo con las instrucciones del Comprador y los requisitos del transportista. (B) El Vendedor proporcionará puntualmente al Comprador la siguiente información en la forma solicitada por el Comprador: (i) una lista de todos los ingredientes y materiales en Suministros; (ii) la cantidad de todos los ingredientes, y (iii) información sobre cualquier cambio o adición de los ingredientes. Antes y en el momento en que se envíen los suministros, el Vendedor le dará al Comprador una advertencia suficiente por escrito (incluyendo las etiquetas apropiadas en todos los Suministros, contenedores y empaque, incluyendo sin limitación instrucciones de eliminación y reciclaje, hojas de datos de seguridad de materiales y certificados de análisis) O material restringido que es un ingrediente o parte de los Suministros, junto con cualquier instrucción especial de manipulación que sea necesaria para advertir a los transportistas, el Comprador y sus empleados cómo tomar las medidas apropiadas durante el manejo, transporte, procesamiento, uso o disposición de los Suministros, Contenedores y embalaje. El Vendedor acepta cumplir con todas las leyes y reglamentos nacionales, estatales, provinciales y locales relacionados con el contenido del producto y las etiquetas de advertencia, incluyendo sin limitación la Ley de Control de Sustancias Tóxicas de los Estados Unidos y la Directiva 2000/53 / CE de la Unión Europea. (C) El Vendedor reembolsará al Comprador por los pasivos, gastos y costos incurridos como resultado de un embalaje, marcado, encaminamiento o transporte inadecuado o cualquier otro incumplimiento de los requisitos de esta Sección. En ningún caso los documentos de envío adjuntos o contenidos en el envío mostrarán información de precios o cualquier información de propiedad del Comprador. Si el Comprador no proporciona

requisitos de embalaje, el Vendedor empacará los Suministros de acuerdo con el requisito de embalaje del Grupo de Acción de la Industria Automotriz aplicable.

6.1 Divulgación; Advertencias o Instrucciones Especiales. El Vendedor proporcionará al Comprador la siguiente información, con respecto a dichos Suministros, de una forma que satisfaga los requisitos de las Directivas de Sostenibilidad, según se define a continuación, o de otra manera solicitada por el Comprador: (i) una lista de todos los elementos, minerales, Compuestos y otros ingredientes que forman parte de los Suministros ("Minerales Requeridos") y que son objeto de las Directivas de Sostenibilidad, o que son objeto de las Directivas de Sostenibilidad, que se definen a continuación, o de otra manera solicitado por el Comprador; (ii) el lugar de fabricación de Suministros; (iii) el monto y, en su caso, el porcentaje de cada Mineral Requerido en Suministros, y (iv) adicionalmente y de acuerdo con la Sección 10, información sobre cualquier cambio o adición a los Minerales Requeridos en estos Suministros. El Vendedor proporcionará la información antes mencionada al Comprador tan rápidamente como sea posible antes del envío de estos Suministros por el Vendedor, pero en cualquier caso, en tiempo suficiente para dar al Comprador tiempo razonable para: a) determinar los requisitos de revelación del Comprador y b) Cualquier Orden, o buscar cualquier otro recurso, incluyendo, pero no limitado a, recursos legales y equitativos, en caso de que el Vendedor no cumpla con las Directivas de Sostenibilidad aplicables o con los requisitos de revelación del Comprador como se establece en las Secciones 6.1 y 6.2. Además, antes y en el momento en que se envíen los suministros, el Vendedor le dará al Comprador suficientes advertencias por escrito (incluyendo todas las etiquetas requeridas en todos los suministros, contenedores y embalaje, incluyendo sin limitación instrucciones de eliminación y reciclaje, hojas de datos de seguridad de materiales y certificados de análisis) De cualquier material peligroso o restringido que sea un ingrediente o parte de los Suministros. El Vendedor se compromete a cumplir con 1) todas las políticas publicadas de sostenibilidad del Comprador de acuerdo con su existencia, así como 2) todas las leyes y regulaciones nacionales, estatales, provinciales y locales aplicables al Comprador, a los clientes del Comprador , Vendedor, o cualquier combinación de (1) y (2), en relación al contenido de Suministros e incluida sin limitación la Ley de Control de Sustancias Tóxicas y la Directiva 2002/96 / CE y 2002/95 / CE de la Unión Europea sobre restricciones de ciertas sustancias peligrosas, la Ley Dodd-Frank relativa a los minerales de conflicto y la Unión Europea Reglamento 1907/2007 / CE sobre Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Productos Químicos. Enlace con el Reglamento de Registro, Evaluación y Autorización de Productos Químicos (REACH): Enlace a la Directiva RoHS: El Vendedor reembolsará al Comprador por cualquier gasto incurrido como resultado de una divulgación inadecuada o incompleta, embalaje, marcado, enrutamiento, o envío de Suministros.

6.2 Sostenibilidad. Además de cumplir con todas las Directivas de Sostenibilidad aplicables, con respecto a los Suministros, el Vendedor i) responderá de manera completa, precisa y oportuna a las encuestas del Comprador y las solicitudes de información relacionadas con las Directivas de Sostenibilidad y Minerales Requeridas y ii) Coopera con esfuerzo para recopilar información a través de la cadena de suministro del Vendedor sobre el origen (incluyendo la determinación de una fuente reciclada o desechada, la ubicación de la mina, la fundición y la entrada inicial en la cadena de suministro) y el uso de Minerales Requeridos en los Suministros.

6.3 En el caso de que el Vendedor no cumpla total y oportunamente con las Secciones 6.1, 6.2 o ambas, además de todos los demás remedios disponibles para el Comprador bajo estas Condiciones, UCC, o de otra manera, el Comprador podrá, a su sola y absoluta discreción, a cualquier Suministro, revocar la aceptación, rechazar, abandonar, devolver o mantener tales Suministros a expensas y riesgo del Vendedor ("Producto rechazado") y el Comprador puede cancelar total o parcialmente, i) cualquier Orden, ii) Cualquier otro acuerdo, iv) cualquier otra obligación que el Comprador pueda tener para comprar cualquier o todos los Suministros del Vendedor, o v) cualquier combinación de (i), (ii), (iii) y (iv) (colectivamente "Productos Cancelados" . Adicionalmente, el Comprador tiene derecho a reemplazar fuentes de cualquier producto rechazado, productos cancelados o cualquier combinación de los mismos y el Vendedor reembolsará al Comprador por cualquier diferencia en el costo de dichos reemplazos más todos los gastos asociados, incluyendo cargos por aceleración y validación de calidad y pérdidas fuera de o relacionados con efectos adversos en los negocios del Comprador como resultado de la necesidad de buscar tal abastecimiento alternativo.

7. Aduanas; Asuntos relacionados. Los créditos o beneficios derivados de la Orden, incluidos los créditos comerciales, los créditos a la exportación o el reembolso de derechos, impuestos o tasas, pertenecen al Comprador. El Vendedor proporcionará toda la información y los certificados (incluidos los Certificados de Origen del TLCAN) necesarios para permitir que el

Comprador (o, en su caso, los Clientes) reciba estos beneficios o créditos, antes del primer envío y anualmente o según sea necesario. El Vendedor acepta cumplir con las obligaciones relacionadas con la aduana o el TLCAN, los requisitos de marcado o etiquetado de origen y los requisitos de origen del contenido local. Las licencias de exportación o las autorizaciones necesarias para la exportación de Suministros son responsabilidad del Vendedor, a menos que se indique lo contrario en la Orden o en un Acuerdo, en cuyo caso el Vendedor proporcionará la información necesaria para permitir al Comprador obtener las licencias o autorizaciones. El Vendedor notificará inmediatamente al Comprador por escrito de cualquier material o componentes utilizados por el Vendedor al llenar la Orden que el Vendedor compra en un país distinto del país en el que se entregan los Suministros. El Vendedor proporcionará toda la documentación e información necesaria para establecer el país de origen o para cumplir con las normas de origen del país aplicable. El Vendedor informará inmediatamente al Comprador de cualquier material o componentes importados en el país de origen y de cualquier derecho incluido en el precio de compra del Suministro. Si los suministros se fabrican en un país distinto del país en el que se suministran los suministros, el vendedor marcará los suministros "Hecho en [país de origen]". El vendedor proporcionará al comprador y al organismo gubernamental apropiado la documentación necesaria para determinar la admisibilidad y Efecto de la entrada de Suministros en el país en el que se entregan los Suministros. El Vendedor garantiza que toda información que se suministra al Comprador acerca de la importación o exportación de Suministros es verdadera y que todas las ventas cubiertas por el Pedido se realizarán a un valor no inferior al valor razonable bajo las leyes antidumping de los países a los cuales los Suministros son exportado. En la medida en que los Suministros cubiertos por esta Orden sean importados a Norteamérica, el Vendedor cumplirá con todas las recomendaciones o requisitos aplicables de la iniciativa de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Comercio Aduanero-Comercio contra el Terrorismo ("C-TPAT"). A solicitud, el Vendedor certificará por escrito su conformidad con la iniciativa CTPAT.

8. Inspección; Productos / servicios no conformes; Auditoría. El Comprador puede entrar en las instalaciones del Vendedor para inspeccionar las instalaciones, Suministros, materiales y cualquier propiedad del Comprador relacionada con la Orden. La inspección del Comprador de Suministros, ya sea durante la fabricación, antes de la entrega, o dentro de un tiempo razonable después de la entrega, no constituye aceptación de ningún trabajo en proceso o productos terminados. La aceptación, inspección o falla del comprador de inspeccionar no libera al Vendedor de ninguna de sus responsabilidades o garantías. Nada en la Orden libera al Vendedor de la obligación de probar, inspeccionar y controlar la calidad. Si los suministros defectuosos son enviados y rechazados por el Comprador, las cantidades bajo la Orden serán reducidas a menos que el Comprador notifique de otra manera al Vendedor. El Vendedor no reemplazará cantidades reducidas sin una nueva Liberación de Material del Comprador. Además de otros recursos disponibles para el Comprador: (i) El Vendedor conviene aceptar la devolución, a riesgo y costo del Vendedor a precio de facturación completo, más cargos de transporte, y para reemplazar los Suministros defectuosos que el Comprador considere necesarios; (ii) El Comprador puede haber corregido en cualquier momento antes del envío de los Suministros de la planta del Comprador que no cumplan con los requisitos de la Orden; Y / o (iii) El Vendedor reembolsará al Comprador por todos los gastos razonables que resulten de cualquier rechazo o corrección de Suministros defectuosos. El vendedor documentará las acciones correctivas dentro de un período comercialmente razonable después de recibir una muestra defectuosa y tomará todas las medidas necesarias para corregir el defecto. El pago por Suministros no conformes no es una aceptación, no limita o perjudica el derecho del Comprador de hacer valer ningún recurso legal o equitativo, y no exime a la responsabilidad del Vendedor por defectos latentes. Con un aviso razonable al Vendedor, el Comprador o sus clientes directos o indirectos pueden realizar auditorías en las instalaciones de producción del Vendedor con el propósito de verificación de calidad, costo o entrega. El Vendedor se asegurará de que los términos de sus contratos con sus subcontratistas proporcionen al Comprador ya sus clientes todos los derechos especificados en esta Sección.

9. Pago. Salvo que se disponga lo contrario en estos Términos, el Comprador pagará las facturas correspondientes en los términos de pago establecidos en la Orden o en un Contrato, en su caso. Dichas condiciones de pago se aplican a la fecha en que las facturas se reciben en la instalación designada por el Comprador cuando el Vendedor ha cumplido con todas sus obligaciones establecidas en la Orden o, en el caso de servicios, la fecha en que el Comprador reciba la factura del Vendedor después de completar los servicios. Si no aparece ningún término de pago en la Orden o en un Contrato, el Comprador pagará al Vendedor por los Suministros al 60º día (o no más tarde del viernes siguiente al 60º día) ("Neto 60 pagado semanalmente") después de que el Comprador reciba las Facturas En las instalaciones designadas por el Comprador cuando el Vendedor ha cumplido con todas sus obligaciones

establecidas en la Orden o, en el caso de los servicios, la recepción del Comprador de la factura del Vendedor después de la terminación de los servicios. Las facturas para el mecanizado deben ser emitidas solamente como aprobadas, según lo dispuesto en la Orden. El Comprador podrá retener el pago pendiente de la recepción de la evidencia, en la forma y detalles solicitados por el Comprador, de la ausencia de gravámenes, gravámenes o reclamaciones sobre los Suministros proporcionados bajo la Orden. El pago se realizará en la moneda expresamente indicada en la Orden; Si no se anota dicha moneda, el pago se hará en dólares estadounidenses. El pago se hará por correo en o antes de la fecha de vencimiento, a menos que el comprador acuerde lo contrario expresamente.

10. Cambios. (A) El Comprador se reserva el derecho en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Vendedor, de realizar cambios o de exigir al Vendedor que realice cambios, dibujos, especificaciones, subproveedores, muestras o descripciones de Suministros. El Comprador también se reserva el derecho de cambiar el alcance del trabajo cubierto por la Orden, incluyendo el trabajo con respecto a asuntos tales como inspección, pruebas o control de calidad. El comprador también puede dirigir el suministro de materias primas de sí mismo o de terceros. El Vendedor hará prontamente cualquier cambio solicitado. Para que el Vendedor solicite una diferencia razonable en precio o tiempo para el desempeño como resultado de tal cambio, el Vendedor deberá notificar al Comprador de su solicitud por escrito dentro de los diez días después de recibir el aviso del cambio. El Comprador puede solicitar documentación adicional del Vendedor relacionada con cualquier cambio en las especificaciones, el precio o el tiempo de ejecución. Después de recibir toda la documentación solicitada, el Comprador podrá, a su entera discreción, ajustar equitativamente el precio o el tiempo de desempeño. Si el Vendedor no notifica oportunamente al Comprador que un cambio solicitado puede resultar en una diferencia en precio o tiempo para el desempeño, el cambio solicitado por el Comprador no afectará el precio ni el tiempo de desempeño. (B) El Vendedor no realizará ningún cambio relacionado con los Suministros, incluyendo, sin limitación, el contenido, diseño, especificaciones, procesamiento, embalaje, marcado, envío, precio o fecha o lugar de entrega del Suministro, excepto por instrucción escrita del Comprador o con Aprobación por escrito del Comprador. Estos cambios prohibidos incluyen (i) cualquier proveedor tercero al Vendedor de los servicios, materias primas o bienes usados por el Vendedor en relación con su desempeño bajo la Orden, (ii) cualquier facilidad de la cual el Vendedor y / o cualquier Dicho proveedor de terceros opera y que se relaciona de cualquier manera con los Suministros, con los servicios, materias primas o bienes utilizados por el Vendedor en relación con el cumplimiento de la Orden, el precio de los Suministros cubiertos por la Orden, (iv) la naturaleza, El tipo o la calidad de los servicios, materias primas o bienes utilizados por el Vendedor o sus proveedores en relación con la Orden, (v) el ajuste, forma, función, aspecto o rendimiento de los suministros cubiertos por la Orden, o (vi) la producción Método o cualquier proceso o software, o cualquier equipo de producción utilizado en la producción o provisión de, o como parte de, Suministros bajo la Orden. Cualquier cambio por parte del Vendedor a cualquier Orden o a los Suministros cubiertos por el Pedido sin la previa aprobación por escrito de un representante autorizado del Comprador constituirá un incumplimiento de la Orden.

11. Garantías. (A) El Vendedor avala y garantiza expresamente al Comprador, a los sucesores, asignados y clientes del Comprador, y a los usuarios de los productos del Comprador, que todos los Suministros entregados o entregados al Comprador: (i) serán competitivos y competitivos en todo el mundo , Calidad, entrega y tecnología, y se ajustan a las especificaciones, estándares, dibujos, muestras, descripciones y revisiones suministradas o por el Comprador; ii) cumplir con todas las leyes, órdenes, reglamentos y normas aplicables en los países en que se vendan Suministros o vehículos u otros productos que incorporen Suministros, incluyendo, sin limitación, la Ley Nacional de Seguridad del Tráfico y Vehículos Motorizados, Directiva 2000/53 / CE de la Unión; (iii) ser comercializable y libre de defectos en el diseño (en la medida en que el Vendedor o cualquiera de sus subcontratistas, agentes o proveedores (distintos de los proveedores del Comprador) lo diseñen, incluso si el diseño ha sido aprobado por el Comprador), materiales y mano de obra ; (iv) ser seleccionados, diseñados (en la medida diseñada por el Vendedor o cualquiera de sus subcontratistas, agentes o proveedores (distintos de los proveedores dirigidos por el Comprador), incluso si el diseño ha sido aprobado por el Comprador), fabricados y ensamblados por el Vendedor basándose en El uso declarado del Comprador y estar en forma y suficiente para los fines previstos por el Comprador, y (v) estar libre de todos los gravámenes, reclamaciones y gravámenes que sea. El Vendedor garantiza expresamente que, a menos que se indique expresamente en la Orden, los Suministros son fabricados enteramente con materiales nuevos, ninguno de los Suministros es, total o parcialmente, excedente gubernamental o comercial o usado, remanufacturado, reacondicionado o de tal edad o Condición o condición física, de modo que se vea afectada su aptitud, utilidad o seguridad, y los Suministros están

libres de defectos o condiciones latentes que pudieran dar lugar a un defecto, independientemente de que el defecto o condición fuera conocido o descubierto durante el período de garantía. Estas garantías tienen por objeto proporcionar al Comprador protección contra todas y cada una de las reclamaciones de garantía presentadas contra el Comprador por los Clientes, incluidas las garantías exigidas por el Cliente relacionadas con los Suministros o cualquier producto en el que se incorporen dichos Suministros. Todas las garantías requeridas por el Cliente se incorporan aquí por referencia. Las garantías anteriores son adicionales a las disponibles por el Comprador por ley. (B) El período de garantía es el más largo de: tres años a partir de la fecha en que el Comprador acepta los Suministros; El período de garantía previsto por la ley aplicable; O el período de garantía ofrecido por el Cliente al Cliente para los Consumidores instalados en o como parte de los vehículos y siempre que el Comprador o cualquier Cliente voluntariamente o de conformidad con un mandato gubernamental haga una oferta a los propietarios de vehículos U otros productos terminados) en los que se instalan los Suministros, o cualesquiera partes, componentes o sistemas que incorporan los Suministros, para proporcionar una acción correctiva o para solucionar un defecto o condición que se relaciona con la seguridad del vehículo automotor o el incumplimiento de un vehículo La ley aplicable, la norma de seguridad o la acción de un servicio correctivo ("acción correctiva"), la garantía continuará durante el período de tiempo que pueda ser dictado por el Cliente o el gobierno federal, estatal, local o extranjero donde se utilicen los Suministros o Y el Vendedor cumplirá plenamente (entre otras cosas) con los requisitos de la Sección 16 a continuación. (C) Para todos los servicios, el Vendedor garantiza además que su trabajo se llevará a cabo de manera profesional y profesional, de acuerdo con todas las normas y especificaciones acordadas con el Comprador y de acuerdo con los estándares de la industria. (D) El Vendedor notificará inmediatamente al Comprador por escrito cuando se entere de cualquier ingrediente, componente, diseño o defecto en Suministros que sea o pueda llegar a ser dañino para personas o propiedad. (E) La aprobación del comprador de cualquier diseño, dibujo, material, proceso o especificaciones no liberará al Vendedor de estas garantías. (F) Las comunicaciones siguientes constituirán una notificación de incumplimiento de garantía bajo la Orden: (i) cualquier comunicación que especifique un defecto, defecto, reclamación de defecto u otro problema o problema de calidad de los Suministros proporcionados bajo la Orden; (ii) cualquier comunicación al Vendedor alegando que los Suministros están en violación de cualquier garantía o que el Vendedor está en incumplimiento bajo la Orden; Y (iii) un aviso de terminación del Comprador bajo la Sección 20. Cualquier reclamación del Comprador por incumplimiento sólo podrá ser rescindida por escrito por un representante autorizado del Comprador. (G) Para mitigar sus daños, el Comprador puede defender plenamente cualquier reclamo de cualquier Cliente de que los Suministros suministrados por el Vendedor son defectuosos, incumpliendo la garantía o no cumplen con los requisitos legales o contractuales aplicables porque dicho Cliente puede intentar mantener al Comprador responsable Por problemas causados en todo o en parte por el Vendedor. El Vendedor y el Comprador están de acuerdo en que esta defensa es del interés tanto del Vendedor como del Comprador. El Vendedor renuncia al derecho de argumentar que el hecho de que el Comprador tomó tal posición de alguna manera, limita el derecho del Comprador de hacer valer una reclamación contra el Vendedor por el Comprador por incumplimiento de garantía, contribución, indemnización u otra reclamación que pueda surgir o estar relacionada con cualquiera de los asuntos anteriores.

12. Normas, Calidad y Desarrollo del Proveedor; PPAP; Programas requeridos. (A) El Vendedor se ajustará al control de calidad ya otras normas y sistemas de inspección del Comprador y (según corresponda) los Clientes, incluyendo, sin limitación, las políticas de control de calidad, ISO 9001: 2000 o IATF16949, y ISO 14001 Incluyendo el registro. El Vendedor también participará en los programas de calidad y desarrollo del proveedor de los clientes del Comprador y (según corresponda). El Vendedor acepta cumplir con los requisitos completos de los Procesos de Aprobación de la Parte de Producción de la Industria (PPAP) según lo especificado por el Comprador y (según corresponda) los Clientes y se compromete a presentar esta información al Comprador a petición, nivel requerido, como lo solicite el Comprador en cualquier momento, el Vendedor participará y cumplirá con los siguientes programas y estándares de Compradores: (i) Manual de Normas de Proveedores del Comprador (incluyendo todas las subsecciones y formularios), accesible en http://www.motusintegrated.com/publish /us/.html; (Ii) Planificación Avanzada de Calidad (AQP) y Planes de Desarrollo Individual de Proveedores (SIDP); (Iii) evaluaciones del desempeño de los proveedores; Y las expectativas de las empresas minoritarias. Estos programas y estándares se pueden encontrar en http://www.motusintegrated.com/publish/us/.html o poniéndose en contacto con el representante de compras asignado del Comprador. Todas las referencias a Motus Integrated Technologies en los programas y estándares anteriores se considerarán referencias al Comprador. En el caso de cualquier discrepancia entre cualquier parte de los programas o

normas anteriores y una disposición expresa de estos Términos, estos Términos serán controlados. (B) El proveedor es responsable de todos los proveedores de bienes o servicios de nivel inferior. El Vendedor debe mantener un desarrollo, validación, lanzamiento y supervisión adecuados para asegurar que todos los Suministros suministrados al Comprador cumplan con todas las garantías aplicables y otras provisiones de la Orden.

13. Servicio y repuestos. Durante la vida útil de producción del programa de vehículos aplicable y durante cinco años después de que un programa de vehículo concluya la producción o una parte específica concluya la producción (a menos que un período diferente sea acordado por escrito por las partes o declarado en el Manual de Normas Suministrar las "piezas de repuesto" y las "piezas de servicio" escritas del Comprador por los mismos Suministros, componentes y materiales al precio (s) establecido en la Orden más cualquier diferencia de costo real para envases especiales. Si los Suministros son sistemas o módulos, el Vendedor venderá cada componente o pieza a un precio que no exceda, en conjunto, el precio del sistema o del módulo especificado en la Orden, menos los costos de ensamblaje, más cualquier diferencia real de costo para el empaque. Por un período adicional de diez años, o mientras el Cliente relacionado requiera piezas de servicio, el que sea más largo (o un período diferente si se acuerda por escrito por las partes o se indica en el Manual de Normas de Fabricantes o de Proveedores) Al Comprador a fin de cumplir con los requisitos de servicio del modelo pasado del Comprador y sus piezas de repuesto, a precios basados en los precios más recientes de la Orden, teniendo en cuenta las diferencias reales y documentadas en el costo de materiales, envases y costos De la producción después de que se haya completado cualquiera de las compras del modelo actual del Comprador, según convenga mutuamente y razonablemente entre las partes. A petición del Comprador, el Vendedor hará disponible literatura de servicio y otros materiales sin costo adicional para apoyar las actividades de venta de piezas de servicio del Comprador. A menos que se acuerde lo contrario expresamente por escrito por un representante autorizado del Comprador o el Comprador elimina herramientas del Vendedor necesarias para la producción de piezas de servicio, las obligaciones del Vendedor bajo esta Sección 13 sobrevivirán a la terminación o expiración de la Orden por cualquier motivo.

14. Remedios. Los derechos y recursos reservados al Comprador en cada Orden serán acumulativos con y además de todos los demás remedios legales o equitativos. El Vendedor reembolsará al Comprador por cualquier daño incidental, consecuente o de otro tipo (incluyendo pérdidas de beneficios) causado o requerido por incumplimiento del Vendedor o por Suministros, documentación, empaque o etiquetado que no sean conformes, incluyendo sin limitación los costos, gastos y pérdidas incurridos directa o indirectamente por el Comprador o el Cliente (S): (i) inspeccionar, clasificar, almacenar, volver a trabajar, reparar o reemplazar los Suministros no conformes; Ii) resultantes de interrupciones de la producción; (Iii) llevar a cabo campañas de retiro, acciones de servicio de campo del cliente u otras acciones de servicio correctivo; O (iv) resultantes de lesiones personales (incluyendo muerte) o daños materiales causados por los Suministros no conformes. Los daños del comprador incluyen los honorarios razonables de abogados y otros honorarios profesionales, asentamientos y juicios incurridos por el Comprador y otros costos asociados con el tiempo administrativo, mano de obra y materiales del Comprador. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor firmará un acuerdo separado para la administración o procesamiento de las devoluciones de la garantía de los Suministros no conformes, y participará y cumplirá con la reducción de la garantía o programas relacionados del Comprador o (en la medida en que lo indique el Comprador) (S) que se relacionan con los Suministros. En cualquier acción presentada por el Comprador para hacer cumplir las obligaciones del Vendedor en relación con la producción o entrega de Suministros o soporte de transición, o para posesión de bienes, el Vendedor reconoce y acepta que los daños monetarios no son un remedio suficiente para cualquier violación efectiva, anticipada o amenazada de La Orden y que, además de todos los demás derechos y recursos que el Comprador pueda tener, el Comprador tendrá derecho a un desempeño específico y un alivio equitativo por mandato como un remedio para cualquier incumplimiento, más los honorarios razonables de abogados del Comprador.

15. Cumplimiento de las Leyes; Ética. (A) El Vendedor, y cualquier Suministro suministrado por el Vendedor, cumplirá con todas las leyes aplicables, incluyendo reglas, regulaciones, órdenes, convenciones, ordenanzas y estándares, incluyendo sin limitación (i) en relación a la fabricación, etiquetado, transporte, (ii) leyes relativas a la competencia, gobierno corporativo, fiscalidad, revelación financiera, asuntos ambientales, contratación, salarios, horas y condiciones de empleo, selección de subcontratistas, discriminación, salud o seguridad en el trabajo y motor Seguridad del vehículo. Al suministrar bienes o servicios bajo este acuerdo, el proveedor cumplirá con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU., Las leyes locales contra la corrupción y todas las demás leyes que prohíben cualquier

tipo de soborno comercial o privado. La Orden incorpora por referencia todas las cláusulas requeridas por estas leyes. (B) Todos los materiales utilizados por el Vendedor en los Suministros o en su fabricación satisfarán las actuales restricciones gubernamentales y de seguridad sobre materiales restringidos, tóxicos y peligrosos, así como consideraciones ambientales, eléctricas y electromagnéticas que se aplican al país de fabricación, venta o destino.

16. Requisitos del Cliente. (A) El Vendedor acepta cumplir con los términos y condiciones aplicables de cualquier acuerdo ("Órdenes de Compra del Cliente") recibido por el Comprador de un tercero ("Cliente") o directamente o indirectamente aplicable al Comprador, conforme al cual el Comprador acepta Suministrar al Cliente, o incorporar en los bienes suministrados al Cliente, Suministros comprados por el Comprador del Vendedor. Los términos "Cliente" y "Órdenes de compra del cliente" también incluyen, en su caso, el fabricante final del equipo de bienes o servicios en los que se incorporarán o se incorporarán los Suministros, así como cualquier entidad intermedia en la cadena de suministro entre el Cliente directo del Comprador y Tal fabricante final del equipo, y los términos y condiciones relacionados de tales clientes.
El Comprador puede, a su discreción, suministrar al Vendedor información relativa a las Órdenes de Compra del Cliente. El Vendedor será responsable de averiguar cómo dicha Orden de Compra del Cliente afecta las obligaciones del Vendedor bajo la Orden y el Vendedor cumplirá con todos los términos y condiciones de la Orden de Compra del Cliente que se revelen en la medida en que esté bajo el control del Vendedor. En caso de conflicto entre la Orden o estas Condiciones y los términos de la Orden de Compra del Cliente, el Comprador determinará, a su única y absoluta discreción, cuáles términos reemplazarán y se aplicarán al Vendedor. El Vendedor hará todo lo que esté dentro de su control para permitir que el Comprador cumpla con los términos y condiciones de las Órdenes de Compra del Cliente, incluyendo, sin limitación, términos de costo y productividad y reducciones de precio. Mediante notificación por escrito al Vendedor, el Comprador podrá elegir que las disposiciones de esta Sección prevalecen sobre cualquier término en conflicto entre el Comprador y el Vendedor. (B) En caso de que un Cliente presente o haya presentado en su contra una solicitud de quiebra o insolvencia y, en el curso de dicho procedimiento y en relación con la terminación efectiva o amenazada por parte del Cliente de su contrato con el Comprador Rechazo o de otra manera), el Comprador permite una reducción en el precio pagado al Comprador por los productos que incorporan los Suministros, el precio pagado al Vendedor por los Suministros desde y después de la fecha de tal reducción será automáticamente ajustado proporcionalmente en el mismo porcentaje que El precio pagado al Comprador, y la Orden permanecerá en efecto sin modificaciones. (C) Si un Cliente dirigió, recomendó, solicitó, sugirió o identificó al Vendedor como la fuente de la cual el Comprador debe obtener los Suministros ("Relación de Suministro Directo"), sin perjuicio de los términos de pago particulares aplicables a la Orden o cualquier otra cosa Lo contrario en la Orden: (1) en ningún caso el Vendedor tendrá derecho a recibir el pago de los Suministros por parte del Comprador, excepto en la medida en que el Comprador reciba el pago de los bienes en los que se incorporen los Suministros específicos, (2) cualquier alargamiento de las condiciones de pago aplicables al Comprador alargará automáticamente las condiciones de pago entre el Comprador y el Vendedor en un período de tiempo idéntico, y el Comprador podrá, a su discreción y previa notificación al Vendedor, revisar sus condiciones de pago Tomar en cuenta cualquier otro cambio en las condiciones de pago de los Clientes del Comprador para los Suministros bajo la Orden; (3) dentro de los tres días hábiles de cualquier cambio en el precio, las especificaciones u otros términos negociados o propuestos entre el Vendedor y el Cliente, el Vendedor notificará al Comprador por escrito e inmediatamente ajustará sus facturas para reflejar cualquier reducción de precio, siempre que ningún cambio sea vinculante En el Comprador sin el consentimiento escrito específico del Comprador; El Vendedor indemnizará y eximirá al Comprador de cualquier responsabilidad, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto (incluyendo sin limitación los honorarios de abogados y otros honorarios profesionales) incurridos por Comprador que surja de o se relacione con los Suministros suministrados por el Vendedor - incluyendo, sin limitación, los cargos o compensaciones (incluyendo, sin limitación, los débitos provisionales de recuperación de costos de la acción de servicio de campo) tomados por el Cliente contra el Comprador por presuntos defectos en los Suministros, Las compensaciones por parte del Cliente son antes de la determinación final de (y sujeto a ajuste basado en) si y en qué medida los defectos en los Suministros fueron causa de la acción correctiva relacionada emprendida y los costos / daños relacionados incurridos por el Cliente; (5) El Vendedor resolverá todos los problemas comerciales (incluidos los conflictos de precios), los riesgos de recolección y / o insolvencia del OEM y / o del Vendedor, los derechos de garantía, las reclamaciones por responsabilidad del producto, los retiros, las cuestiones de propiedad intelectual y las interrupciones de producción derivadas o relacionadas con los Suministros (Excepto en cada caso en la medida en que sea causada

por el Comprador) directa y exclusivamente con el Cliente y el Vendedor indemnizarán y eximirán al Comprador de estos asuntos; Y (6) todos los débitos reclamados por el Cliente que surjan de o relacionados con los Suministros serán pasados a través del Comprador al Vendedor. (D) Si cualquier requisito impuesto por cualquier Orden sobre el Vendedor se encuentra inaplicable o una brecha existe de otra manera o se crea en los términos aplicables a cualquier Orden mediante el funcionamiento de la ley, conflicto en términos o de otro modo, los requisitos correspondientes de El Cliente será aplicable y vinculante para el Vendedor en beneficio del Comprador. El Vendedor reconoce que está familiarizado con la industria automotriz y con los términos aplicables del Cliente que se aplicarán en tal caso.

17. Indemnización. (A) En la máxima medida permitida por la ley, (i) el Vendedor asume por la presente toda la responsabilidad por cualquier daño a la persona, incluyendo la muerte, o daños a bienes de cualquier tipo o naturaleza causados por, o en relación con el Suministro de Suministros por el Vendedor, sus subcontratistas, funcionarios, agentes o empleados; (ii) El Comprador no será responsable de ninguna lesión a la persona (incluyendo la muerte) o daño a la propiedad como resultado de la posesión, uso, mal uso o falla del Vendedor de cualquier Propiedad del Comprador u otra propiedad proporcionada al Vendedor por el Comprador y el uso de cualquier (iii) El Vendedor defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad al Comprador, los Clientes y los distribuidores y usuarios de los Suministros vendidos o proporcionados por el Comprador (o Los clientes, los invitados, las filiales, los afiliados, los sucesores y los cesionarios, en contra de todos los daños, pérdidas, reclamaciones, responsabilidades y gastos (incluidos honorarios razonables de abogados y otros honorarios profesionales, Juicios) que surjan de o resulten de Suministros defectuosos, o de cualquier acto o omisión negligente o ilícito del Vendedor o de los agentes, empleados o subcontratistas del Vendedor, o Cualquier incumplimiento o incumplimiento por parte del Vendedor del cumplimiento de cualquiera de las declaraciones del Vendedor u otros términos y condiciones de una Orden (incluyendo cualquier parte de estas Condiciones), incluyendo sin limitación el costo de las campañas de retiro, En el juicio razonable del Comprador o del Cliente, debido a no conformidades en algunos o todos los Suministros suministrados por el Vendedor bajo el presente, incluyendo, sin limitación, compensaciones provisionales o cargos (tales como los débitos provisionales de recuperación de costos de acción de servicio de campo) Pero sujeto a un ajuste basado en la determinación final de si y en qué medida los daños, pérdidas, reclamaciones, responsabilidades y gastos fueron atribuibles a defectos u otras fallas de Suministros o Vendedor para cumplir con sus obligaciones bajo una o más Órdenes. La obligación del Vendedor de defender e indemnizar bajo esta Sección se aplicará independientemente de si la reclamación surge en responsabilidad extracontractual, negligencia, contrato, garantía, responsabilidad estricta o de otra manera, excepto por reclamaciones que surjan como resultado de la negligencia exclusiva del Comprador. El Comprador tiene el derecho de ser representado y participar activamente a través de su propio abogado en la defensa y resolución de cualquier asunto de indemnización, a expensas del Vendedor. Las obligaciones de indemnización del Vendedor establecidas en este Contrato, incluida esta Sección, son independientes y además de cualquier obligación de garantía y garantía del Vendedor.(b) Si el Vendedor realiza cualquier trabajo en las instalaciones del Comprador o del Cliente o utiliza la propiedad del Comprador o del Cliente, tanto dentro como fuera de las instalaciones del Comprador o del Cliente: (i) El Vendedor examinará las instalaciones para determinar si son seguras para el trabajo solicitado y Aconsejará prontamente al Comprador sobre cualquier situación que considere insegura; (Ii) Los empleados, contratistas y agentes del Vendedor cumplirán con todas las leyes y reglamentos que se apliquen a las instalaciones y podrán ser removidos de las instalaciones del Comprador a discreción del Comprador; (Iii) Los empleados, contratistas y agentes del Vendedor no poseerán, usarán, venderán, transferirán ni estarán bajo la influencia de alcohol o drogas o sustancias no autorizadas, ilegales o controladas en los locales; Y (iv) en la mayor medida permitida por la ley, el Vendedor indemnizará y mantendrá al Comprador y al Cliente, y sus respectivos agentes, sucesores y cesionarios, a salvo de y contra cualquier responsabilidad, reclamos, demandas o gastos (incluyendo abogados razonables y otros profesionales) Honorarios, liquidaciones y juicios) por daños a la propiedad o lesiones personales (incluyendo la muerte) al Comprador, Clientes, sus respectivos empleados o agentes, o cualquier otra persona o entidad en la medida en que surjan o estén relacionados con el trabajo del Vendedor en las instalaciones O el uso por el Vendedor de la propiedad del Comprador o del Cliente, excepto por cualquier responsabilidad, reclamación o demanda que surja de la negligencia exclusiva del Comprador o del Cliente, respectivamente.

18. Seguros. El Vendedor obtendrá y mantendrá, con compañías de seguros razonablemente aceptables para el Comprador, la cobertura de seguro que se enumera a continuación o en cantidades y coberturas adicionales que puedan ser razonablemente solicitadas por el Comprador o (en la medida en que lo indique el Comprador) Comprador y sus afiliados (según

corresponda) como beneficiarios de la pérdida y "asegurado (s) adicional (s)". Dichas coberturas incluirán, sin limitación, un seguro de incendio completo y cobertura extendida para el valor de reemplazo de (i) todas las propiedades del Vendedor, y (ii) cualquier propiedad del comprador rescatada, tanto por su valor total de reemplazo. El Vendedor proporcionará al Comprador un certificado que demuestre el cumplimiento de este requisito o copias certificadas de todas las pólizas de seguro dentro de los 10 días de la solicitud por escrito del Comprador. El certificado proveerá que el Comprador (y, en su caso, los Clientes) recibirá un aviso por escrito de 30 días del asegurador de cualquier terminación o reducción en el monto o alcance de la cobertura. La existencia de un seguro no libera al Vendedor de sus obligaciones u obligaciones bajo la Orden. La Mínima cobertura aplica de la siguiente forma:

COBERTURA	LÍMITES DE RESPONSABILIDAD
Compensación de trabajadores	Estatutos
Riesgo del Empleador	US $ 100,000 / cada accidente, límite de la política de enfermedad, enfermedad de cada empleado
Seguro comercial de responsabilidad civil general, incluyendo cobertura de responsabilidad contractual	US $ 5.000.000 cada ocurrencia, agregado general, productos y operaciones completas agregadas US $ 1.000.000 / cada ocurrencia, límite único combinado
Seguro de responsabilidad civil de automóviles comerciales	Según lo especificado por el Comprador
Seguro de interrupción de negocios	

19. Revisión Financiera; Insolvencia. (A) El Comprador o un tercero designado por el Comprador podrá revisar en cualquier momento la condición financiera del Vendedor y sus afiliados, y el Vendedor colaborará plenamente en dicho examen y proporcionará copias o acceso a los documentos solicitados, incluyendo, sin limitación, los registros financieros Y declaraciones, pronósticos, planes de negocios, contactos bancarios y documentos de préstamos, y pondrá a disposición de sus directores financieros para discusiones durante horas de oficina razonables. El Comprador y cualquier tercero designado mantendrán confidencial toda información no pública sobre el Vendedor obtenida en una revisión financiera y usarán dicha información sólo para propósitos de la revisión, excepto cuando sea necesario para hacer cumplir la Orden. (B) El Comprador podrá rescindir inmediatamente la Orden sin la responsabilidad del Vendedor si ocurre cualquiera de los eventos siguientes o similares, y el Vendedor reembolsará al Comprador por todos los costos incurridos por el Comprador en relación con cualquiera de los siguientes, incluyendo, sin limitación, Otros honorarios profesionales: (i) El vendedor se convierte en insolvente; (Ii) el Vendedor presenta una petición voluntaria en quiebra; (Iii) una demanda involuntaria en bancarrota se presenta contra el Vendedor; (Iv) se nombra a un receptor o fideicomisario para el Vendedor; (V) El Vendedor necesita acomodaciones del Comprador, financieras o de otro tipo, para cumplir con sus obligaciones bajo la Orden; (Vi) El Vendedor ejecuta una cesión en beneficio de los acreedores; (Vii) El Vendedor no puede cumplir con las normas de suscripción de crédito del programa de seguro de crédito del Comprador, o (viii) el Vendedor no puede proporcionar al Comprador una garantía razonable adecuada de la capacidad financiera del Vendedor para cumplir cualquiera de las obligaciones del Vendedor bajo la Orden oportunamente. En el caso de que esta Orden no se termine de acuerdo con la oración inmediatamente anterior, al ocurrir un evento descrito en la oración inmediatamente anterior, el Comprador podrá hacer ajustes equitativos en el precio, condiciones de pago y / o requisitos de entrega bajo esta Orden Como el Comprador considere apropiado para abordar el cambio en las circunstancias del Vendedor, incluida la capacidad continuada del Vendedor para cumplir con sus obligaciones con respecto a la garantía, los Suministros no conformes u otros requisitos bajo esta Orden. (C) El Vendedor acepta que si el Vendedor experimenta cualquier problema de entrega o de operación, el Comprador puede, pero no está obligado a, designar uno o más representantes para que estén presentes en las instalaciones aplicables del Vendedor para observar las operaciones del Vendedor. El Vendedor acepta que si el Comprador proporciona al Vendedor cualquier acomodación (financiera u otra) que sea necesaria para que el Vendedor cumpla con sus obligaciones bajo esta Orden, el Vendedor reembolsará al Comprador por todos los costos, incluidos los honorarios de abogados y otros profesionales, Con tal acomodación y dará acceso al Comprador para usar las instalaciones y maquinaria, equipo y otros bienes del Vendedor necesarios para la producción de los Suministros cubiertos

por esta Orden. Sin perjuicio de lo contenido en esta Sección 19 en sentido contrario, la información financiera proporcionada por el Vendedor al Comprador en virtud de una Relación de Suministro Directo podrá ser proporcionada al Cliente si el Vendedor no proporciona al Comprador una garantía razonable suficiente de la capacidad financiera del Vendedor para realizar cualquiera de las Obligaciones en virtud de la Orden en el momento oportuno.

20. Rescisión por incumplimiento o no cumplimiento. (A) El Comprador podrá dar por terminado todo o parte de la Orden, sin responsabilidad del Vendedor, si el Vendedor: (i) rechaza, viola o amenaza con violar cualquiera de los términos de la Orden (incluyendo, sin limitación, garantías del Vendedor y proveedor de clase mundial provisiones); (ii) falla o amenaza con no entregar Suministros o prestar servicios relacionados con la Orden; (iii) no logre progresos o satisfaga requisitos de calidad razonables para poner en peligro la entrega oportuna y oportuna de Suministros y no corrige el incumplimiento o incumplimiento en un plazo de 10 días (o en un período de tiempo más corto si es comercialmente razonable bajo las circunstancias) Después de recibir una notificación por escrito del Comprador especificando el incumplimiento o incumplimiento o el Comprador rescindirá por incumplimiento de cualquier otra Orden emitida por el Comprador al Vendedor de acuerdo con los términos de dicha Orden (independientemente de que dicha Orden esté relacionada con la Orden); (iv) ingrese o se ofrezca a realizar una transacción que incluya la venta de una parte sustancial de sus activos utilizados para la producción de Suministros para el Comprador o una fusión, venta o canje de acciones u otras participaciones de capital que resultarían en un cambio en Control del Vendedor, o (v) no se mantenga competitivo con respecto a calidad, tecnología, entrega, servicio o precio de los Suministros. El Vendedor notificará al Comprador dentro de los diez días siguientes a la celebración de cualquier negociación que pudiera conducir a la situación especificada en la subsección (iv) anterior, siempre que a petición del Vendedor, el Comprador celebrará un acuerdo de no divulgación apropiado relacionado con la información revelada al Comprador en relación con tales transacción. (B) El Vendedor puede rescindir la Orden sólo por falta de pago del precio de compra de los Suministros que tengan treinta (30) o más días de vencimiento y material en su monto, y sólo si: (i) Los montos vencidos (incluyendo la Orden relevante y los números y fechas de las facturas) y la intención del Vendedor de terminar la Orden si no se paga la cantidad vencida; Y (ii) el Comprador, dentro de los sesenta (60) días de dicha notificación, tampoco: (A) pague las cantidades vencidas o (B) notifique al Vendedor que las cantidades reclamadas no pagadas son disputadas por el Comprador. El Vendedor terminará bajo esta Sección entregando un Aviso de Terminación al Comprador. El Vendedor no puede cancelar o cancelar la Orden por ningún motivo, excepto según lo permitido bajo esta Sección. El Vendedor no podrá suspender la ejecución de la Orden por ningún motivo.

21. Terminación. Además de cualquier otro derecho del Comprador de cancelar o dar por terminada la Orden, el Comprador podrá, a su discreción y opción, rescindir cualquier o parte de la Orden (con excepción de las cantidades mínimas especificadas en la Sección 4) en cualquier momento y por cualquier motivo y sin perjuicio de la existencia de un caso de fuerza mayor en virtud de la Sección 23, mediante notificación escrita al Vendedor por lo menos con 14 días de antelación. Al recibir la notificación de terminación ya menos que el Comprador ordene lo contrario, el Vendedor: (a) rescindirá prontamente todo trabajo bajo la Orden en la fecha efectiva de la terminación; (B) transferir el título y entregar al Comprador los Suministros terminados, el trabajo en proceso y las piezas y materiales que el Vendedor produjo o adquirió razonablemente de acuerdo con las cantidades ordenadas por el Comprador y que el Vendedor no puede utilizar para producir bienes para sí mismo o para terceros; C) verificar y liquidar las reclamaciones de los subcontratistas en relación con los costes efectivamente incurridos directamente como consecuencia de la terminación y asegurar la recuperación de los materiales en poder de los subcontratistas; (D) tomar acciones razonablemente necesarias para proteger la propiedad en posesión del Vendedor en la cual el Comprador tiene interés hasta que se reciba la instrucción de disposición del Comprador; Y (e) a petición del Comprador, cooperará con el Comprador en la transferencia de la producción de Suministros a un proveedor diferente, incluyendo lo descrito en la Sección 22. Cuando el Comprador rescinda por esta Sección, el Comprador estará obligado a pagar solamente lo siguiente: (i) El precio de la Orden para todos los Suministros terminados en las cantidades ordenadas por el Comprador que se ajusten a la Orden para la cual el Vendedor no ha sido pagado; (ii) el costo real razonable del Vendedor de trabajo en proceso comercializable y utilizable y las partes y materiales transferidos al Comprador bajo la parte (b) anterior; (iii) los costos reales razonables del Vendedor de liquidar reclamaciones relacionadas con sus obligaciones con sus subcontratistas requeridas bajo la Orden, en la medida directamente causada por la terminación, pero limitada al monto de las cantidades firmes de Suministros y materias primas / Emitido por el Comprador y luego en circulación;

(iv) costo real razonable del Vendedor para cumplir con su obligación bajo la subsección (d), y (v) si corresponde, cantidades debidas en conexión con el Apoyo de Transición bajo la Sección 22 (b). Sin perjuicio de cualquier otra disposición, el Comprador no tendrá obligación de pagar al Vendedor, directamente o a cuenta de las reclamaciones de los subcontratistas del Vendedor, la pérdida de ganancias anticipadas, los gastos generales no absorbidos, los intereses sobre las reclamaciones, el desarrollo del producto y los costos de ingeniería, , Costos de reorganización de instalaciones y equipos o costos de arrendamiento, capital no amortizado o depreciación, bienes terminados, obras en proceso o materias primas que el Vendedor fabrique o obtenga en cantidades superiores a las autorizadas en los Lanzamientos de Materiales o cargas administrativas generales desde la terminación de la Salvo que se acuerde otra cosa expresamente en una orden separada emitida por el Comprador. La obligación del Comprador en caso de terminación de conformidad con esta Sección no excederá la obligación que el Comprador habría tenido al Vendedor en ausencia de terminación. El Vendedor proporcionará al Comprador, dentro de un mes después de la fecha de terminación (o el período más corto que sea requerido por el Cliente), su reclamo de terminación, que consistirá exclusivamente en los artículos de la obligación del Comprador al Vendedor que están expresamente permitidos por esta Sección . El Comprador puede auditar los registros del Vendedor antes o después del pago para verificar los montos solicitados en la reclamación de terminación del Vendedor. El Comprador no tendrá ninguna obligación de pago al Vendedor bajo esta Sección si el Comprador cancela la Orden o parte de la misma debido a un incumplimiento o incumplimiento por parte del Vendedor y cualquier terminación será sin perjuicio de cualquier reclamación que el Comprador pueda tener contra el Vendedor. En el caso de una cancelación de la Orden por el Comprador como consecuencia de que el Comprador dejara de ser proveedor del Cliente para el programa del vehículo con respecto al cual el Comprador emitió la Orden, el Comprador sólo estará obligado a compensar al Vendedor por cualquier costo bajo este Sección si, cuando y en la medida en que el Cliente reembolse al Comprador dichos costos.

22. Transición del suministro. (A) En relación con la expiración o terminación de la Orden por cualquiera de las partes, en su totalidad o en parte, o la decisión del Comprador de cambiar a una fuente alternativa de Suministros (incluyendo pero no limitado a una instalación de propiedad o operación del Comprador) ("Proveedor alternativo"), el Vendedor cooperará en la transición de suministro, incluyendo lo siguiente: (i) El Vendedor continuará la producción y entrega de todos los Suministros pedidos por el Comprador, a los precios y otros términos establecidos en la Orden, sin prima O cualquier otra condición, durante todo el período que razonablemente necesite el Comprador para completar la transición al (a los) proveedor (es) alternativo (s) incluyendo, a petición del Comprador, un banco suficiente de Suministros cubiertos por la Orden, de tal manera que la acción o inacción del Vendedor no cause interrupción en la capacidad del Comprador para obtener Suministros según sea necesario; (ii) sin costo alguno para el Comprador, el Vendedor (A) proporcionará prontamente toda la información y documentación solicitada relacionada con el proceso de fabricación del Vendedor, incluyendo inspecciones in situ, datos de lista de materiales, Y componentes, (B) proporcionará todos los avisos necesarios o deseables para que el Comprador pueda recurrir la Orden a un proveedor alternativo, (C) cuando lo solicite el Comprador, devolverá al Comprador toda la Propiedad del Comprador en buenas condiciones como cuando recibió el Vendedor Exento de desgaste); Y (D) cumplirá con las obligaciones del Vendedor relativas a los Bienes del Vendedor en la Sección 26, y en relación con subcontratos; Y (iii) sujeto a restricciones razonables de capacidad del Vendedor, el Vendedor proporcionará producción extra especial, almacenamiento y / o administración de inventario adicional de Suministros, embalaje y transporte extraordinario y otros servicios especiales (colectivamente, "Apoyo de Transición") expresamente solicitado por el Comprador escrito. (B) Si la transición ocurre por razones distintas a la terminación o incumplimiento del Vendedor, al final del período de transición, el Comprador pagará el costo real y razonable del Soporte de Transición según lo solicitado y incurrido, siempre y cuando el Vendedor haya informado al Comprador antes de incurrir Tales cantidades de su estimación de dichos costos. Si las partes no están de acuerdo con el costo del Soporte de Transición, el Comprador pagará la parte acordada al Vendedor y pagará la parte en disputa a terceros por el arbitraje.

23. Fuerza mayor. Cualquier demora o fracaso de cualquiera de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones será excusada si y en la medida en que la parte no pueda desempeñarse específicamente debido a un suceso o un hecho fuera de su control razonable y sin su culpa o negligencia, tales como; Actos de Dios, Restricciones, prohibiciones, prioridades o asignaciones impuestas o acciones tomadas por una autoridad gubernamental (válida o no válida); Embargos; Incendios Inundaciones, terremotos, explosiones; desastres naturales; Motines Guerras sabotaje; Incapacidad para obtener energía; O mandamiento u

orden judicial. La incapacidad del vendedor para llevar a cabo como resultado, o los retrasos causados por, la insolvencia del Vendedor o la falta de recursos financieros se considera que está dentro del control del Vendedor. El cambio en el costo o la disponibilidad de materiales o componentes basados en las condiciones del mercado, las acciones del proveedor o las disputas contractuales o cualquier huelga laboral u otra interrupción del trabajo aplicable al Vendedor o a cualquiera de sus subcontratistas o proveedores no excusará el desempeño del Vendedor Fuerza mayor, impracticabilidad comercial o de otro tipo), y el Vendedor asume estos riesgos. Tan pronto como sea posible (pero no más de un día hábil completo) después de la ocurrencia, el Vendedor proporcionará un aviso por escrito describiendo dicho retraso y asegurando al Comprador la duración anticipada del retraso y el tiempo que la demora será curada. Durante el retraso o incumplimiento por parte del Vendedor, el Comprador podrá a su discreción: (a) comprar Suministros de otras fuentes y reducir sus listas al Vendedor por dichas cantidades, sin responsabilidad del Vendedor; (B) exigir al Vendedor que entregue al Comprador, a expensas del Comprador, todos los productos terminados, los trabajos en proceso y las partes y materiales producidos o adquiridos para el trabajo bajo la Orden; O (c) que el Vendedor suministre Suministros de otras fuentes en cantidades y en el momento solicitado por el Comprador y al precio establecido en la Orden. Además, el Vendedor a su cargo tomará todas las medidas necesarias para asegurar el suministro de Suministros al Comprador por un período de al menos 30 días durante cualquier interrupción laboral prevista o como resultado del vencimiento de los contratos de trabajo del Vendedor. Si a petición del Comprador, el Vendedor no provee en un plazo de diez (10) días (o en el período más corto que el Comprador requiera) garantía suficiente de que cualquier retraso no excederá de treinta (30) días o si cualquier demora dura más de treinta (30) Días, el Comprador puede terminar la Orden sin responsabilidad y el Vendedor reembolsará al Comprador por los costos asociados con la terminación.

24. Tecnología. a) Todos los suministros, utillajes (incluidos los accesorios, los calibradores, las plantillas, los patrones, las fundiciones, los moldes y los moldes para cavidades, con todos los accesorios, accesiones y accesorios relacionados) y todos los demás suministros, datos, invenciones (patentables o no) Los diseños industriales, la información técnica, los conocimientos técnicos, los procesos de fabricación y otros derechos de propiedad intelectual e información creada, desarrollada, concebida o reducida en primer lugar a la práctica por el Vendedor o en su nombre (incluyendo sin limitación cualquier persona o entidad empleada o trabajando bajo el Dirección del Vendedor) o adquirida por el Vendedor bajo esta Orden, y para la cual el Comprador ha acordado reembolsar al Vendedor, junto con todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con el mismo, son propiedad exclusiva y exclusiva del Comprador. El Vendedor revelará rápidamente en forma aceptable y asignará al Comprador todos los Suministros, datos, invenciones (patentables o no), diseños industriales, información técnica, know-how, procesos de fabricación y otra propiedad intelectual e información. El Vendedor hará que sus empleados firmen todos los papeles necesarios para permitir al Comprador presentar solicitudes de patentes en todo el mundo y registrar los derechos sobre dicha propiedad intelectual. En la medida en que tal propiedad intelectual incluya cualquier obra de autoría (incluyendo, sin limitación, software) creada por o en nombre del Vendedor, dichas obras serán consideradas "obras hechas para alquiler" y en la medida en que tales obras no califiquen Como "obras hechas para alquiler", el Vendedor por la presente asigna al Comprador todo derecho, título e interés en todos los derechos de autor y derechos morales en el mismo.
(b) El Vendedor reconoce y acepta que el Comprador, los subcontratistas del Comprador y los Clientes (incluyendo sus afiliados y subcontratistas) tienen el derecho mundial irrevocable de reparar, reconstruir o reconstruir, y ha reparado, reconstruido o reconstruido, Suministros entregados bajo esta Orden sin el pago de ninguna regalía u otra compensación al Vendedor.
(c) El Vendedor por la presente otorga al Comprador, sus subsidiarias y afiliadas, y sus respectivos sucesores y cesionarios, y el Comprador por este medio acepta, una licencia no exclusiva, irrevocable, mundial, incluyendo el derecho a sublicenciar a otros en relación con la provisión de los Suministros (I) patentes, diseños industriales, información técnica, knowhow, procesos de fabricación y otros derechos de propiedad intelectual, propiedad o controlados por el Vendedor o sus afiliados y relacionados con los Suministros, para hacer, (ii) cualquier obra de autor fijada en cualquier medio tangible de expresión (incluidos, sin limitación, dibujos, impresiones, manuales y especificaciones) proporcionada por el Vendedor En el curso de la actividad del Vendedor bajo una Orden, reproducir, distribuir y exhibir tales obras, y preparar obras derivadas basadas en él, sujetas a las demás disposiciones de esta Orden (todos los artículos en las clausulas (C) (i) y (ii) anteriores, colectivamente, "Propiedad Intelectual del Vendedor", y dicha licencia con respecto a la misma, la "Licencia"). El Vendedor reconoce y entiende que esta Licencia será efectiva a partir de la primera fecha de entrega de los Suministros bajo esta Orden (o fecha anterior como se especifica a continuación) y se

extenderá mientras el Comprador o las subsidiarias y afiliadas del Comprador tengan obligaciones contractuales con los Clientes Relativa a los suministros. Excepto como se estipula a continuación, el Comprador acepta pagar al Vendedor una regalía razonable por la Licencia, y el Vendedor reconoce que:(a) durante un período de dos años modelo a partir de la primera entrega de suministros por parte del vendedor en virtud de una orden de suministros que se incorporarán en un vehículo (los "años modelo" son años de modelo completo o parcial establecidos por el fabricante del vehículo en el que los suministros Se incorporen) (o si los Suministros son para algún otro propósito, durante un período de dos años a partir de la primera entrega de Suministros bajo una Orden) tales regalías razonables se considerarán incluidas en los precios pagados por el Comprador por dichos Suministros, y Posteriormente se considerará que la licencia está libre de regalías y totalmente desembolsada; Y (B) en el caso de que antes de completar el período de tiempo aplicable establecido en el inciso (c) (A) anterior (es decir, dos años modelo, o dos años civiles, a partir de la primera entrega de Suministros bajo una Orden Por el Vendedor, según proceda), el Comprador obtiene los Suministros de otra persona que no sea el Vendedor, el Comprador deberá pagar un monto adicional por dicha regalía razonable durante el período que queda bajo la subsección (c) (A) anterior; Totalmente desembolsado y libre de regalías. El Comprador y el Vendedor negociarán de buena fe el monto de dicha cantidad adicional por los derechos razonables. El Comprador y el Vendedor reconocen y acuerdan que la Licencia concedida y aceptada bajo esta subsección 24 (c) tomará efecto inmediato (si no está en vigor) y no estará libre de regalías y totalmente pagada al Comprador en el caso de que: (A) Una Orden de Suministros es terminada por el Comprador bajo las Secciones 19 o 20 y / o (B) en el caso de que el Vendedor por cualquier razón no pueda satisfacer la calidad, cantidad, entrega o requisitos relacionados del Comprador de Suministros bajo una Orden y / O pedidos adicionales. Para los propósitos de esta subsección 24 (c), se considerará que "Suministros" incluye sin limitación Suministros con modificaciones o modificaciones solicitadas o requeridas en cualquier momento por el Cliente y otras modificaciones o cambios aprobados o aceptados por el Cliente en cualquier momento - si los números de parte en cuestión pueden o no cambiar, - y relativos a cualquier Plataforma (s) o Programa (s) del Cliente para el cual el Comprador está o se ve obligado a vender Suministros.

(d) Los derechos bajo esta Sección 24 están destinados a ser sujetos a la Sección 365 (n) de la USC, como un acuerdo ejecutor - incluyendo la Licencia bajo la cual el Comprador tiene derechos de licencia a la Propiedad Intelectual del Vendedor, - y son complementarios a cualquier otro derecho Del Comprador bajo las órdenes existentes y cualquier otro acuerdo con el Vendedor.

(e) Todos los Suministros u otros bienes suministrados bajo esta Orden (incluyendo, por ejemplo, programas informáticos, especificaciones técnicas, documentación y manuales) serán originales para el Vendedor y no deberán incorporar o infringir ningún derecho de propiedad intelectual (incluyendo, Sin limitación, copyright, patente, secreto comercial, trabajo de máscara o derechos de marca) de cualquier tercero, a menos que se acuerde expresamente por escrito en nombre del Comprador por un representante autorizado del Comprador.

(f) El Vendedor se compromete a: (i) defender, eximir de responsabilidad y indemnizar al Comprador, sus sucesores y Clientes contra cualquier demanda, demanda o acción por infracción o inducción directa o contributiva o inducción de infringir cualquier derecho de propiedad (incluyendo cualquier patente, Copyright, moral, derecho de diseño industrial u otro derecho de propiedad o mal uso o apropiación indebida de secretos comerciales) y contra los daños y gastos resultantes (incluidos honorarios de abogados y otros honorarios profesionales, acuerdos y sentencias) que surjan de cualquier forma en relación con los suministros cubiertos por (Incluyendo, sin limitación, su fabricación, compra, uso y / o venta), incluidas las reclamaciones en las que el Vendedor haya suministrado sólo una parte de los suministros y el Vendedor renuncie expresamente a cualquier reclamación contra el Comprador de que dicha infracción se haya producido de conformidad con las especificaciones del Comprador. Ii) renunciar a cualquier reclamación contra el Comprador o los Clientes, incluyendo cualquier demanda inofensiva o similar, de cualquier forma relacionada con una reclamación de terceros (Incluyendo cualquier patente, marca registrada, derecho de autor, moral, derecho de diseño industrial u otro derecho de propiedad o uso indebido o apropiación indebida de secretos comerciales), incluyendo reclamaciones que surjan de las especificaciones proporcionadas por el Comprador, y (iii) que si la venta o uso de los Suministros es prohibido o, a juicio del Comprador, es probable que sea requerido, el Vendedor, a elección del Comprador Y el único costo del Vendedor, adquirir al Comprador el derecho de continuar usando los Suministros, reemplazarlos con bienes no infractores equivalentes o modificar tales Suministros para que se conviertan en no infractores.

25. Propiedad del Comprador; Confidencialidad. (A) Toda la información y los materiales, incluyendo por ejemplo el herramental (tales como fijaciones, calibradores, plantillas, moldes, fundiciones, moldes de la cavidad, moldes, con todas las dependencias relacionadas, accesiones y accesorios) Muestras, secretos comerciales, información de propiedad y otros materiales y artículos (incluyendo si dichos materiales son o no modificados, alterados o procesados de cualquier manera) proporcionados por el Comprador directa o indirectamente al Vendedor para realizar la Orden, junto con todos y cada uno de los Suministros, Herramientas, entregas, datos y derechos de propiedad intelectual bajo la Sección 24 (a), para los cuales el Comprador haya acordado reembolsar al Vendedor, será (o, según corresponda, se convertirá en fabricado o concebido o reducido a la práctica o adquirido,) Y seguir siendo la única y exclusiva propiedad del Comprador o de sus Clientes (colectivamente, "Propiedad del Comprador"). Todos y cada uno de los productos fabricados por el Vendedor con el uso de la Propiedad del Comprador no pueden ser utilizados para uso propio del Vendedor o fabricados o proporcionados (o ofrecidos para ser fabricados o suministrados) a terceros sin la autorización expresa por escrito del Comprador. (B) El Comprador no garantiza la exactitud o la disponibilidad o idoneidad de la Propiedad del Comprador proporcionada por el Comprador. El Vendedor está de acuerdo en verificar y aprobar, por ejemplo, todos los útiles, matrices o materiales suministrados por el Comprador antes de usarlos. El Vendedor asumirá todo riesgo de muerte o lesión a la persona o daño a la propiedad derivado del uso de la Propiedad del Comprador. EN LA MEDIDA EN QUE LO PERMITA LA LEY, EL COMPRADOR NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD AL VENDEDOR OA CUALQUIERA RECLAMACIÓN POR O POR PARTE DEL VENDEDOR POR CUALQUIER DAÑO INCIDENTAL O CONSECUENTE U OTROS DAÑOS DE CUALQUIER TIPO EN RELACIÓN CON LA PROPIEDAD DEL COMPRADOR SUMINISTRADA POR EL COMPRADOR. EL COMPRADOR RENUNCIA A TODAS LAS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLÍCITAS, CON RESPECTO A LA PROPIEDAD DE SU COMPRADOR, INCLUIDAS LAS GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN Y ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR, Y EL VENDEDOR RENUNCIA, POR SÍ MISMO Y SUS SUCESORES Y ASIGNACIONES, TODOS LOS RECLAMOS DE NEGLIGENCIA Y RESPONSABILIDAD ESTRICTA. (C) La Propiedad del Comprador será mantenida por el Vendedor o por un tercero, en la medida en que el Vendedor haya transferido la posesión de la Propiedad del Comprador a un tercero, en régimen de fianza como un testamento. El Vendedor asume el riesgo de pérdida y daño a la Propiedad del Comprador. El Vendedor es el único responsable de inspeccionar, probar y aprobar todas las Propiedades del Comprador antes de cualquier uso, y el Vendedor asume todos los riesgos de lesiones a personas o bienes derivados de la Propiedad del Comprador. La Propiedad del Comprador será alojada, mantenida, reparada y reemplazada por el Vendedor a expensas del Vendedor en buenas condiciones de trabajo, capaz de producir Suministros que cumplan con todas las especificaciones aplicables, no serán usadas por el Vendedor para ningún propósito que no sea el cumplimiento de la Orden. Ser personalmente, será notoriamente marcado por el Vendedor como la propiedad del Comprador, no será mezclado con la propiedad del Vendedor o con el de una tercera persona, y no será trasladado de las instalaciones del Vendedor sin la aprobación del Comprador. El Vendedor asegurará la Propiedad del Comprador con un seguro de incendio completo y cobertura extendida por su valor de reemplazo. Cualquier reemplazo de la Propiedad del Comprador se convertirá en propiedad del Comprador. El Vendedor no puede liberar o disponer la Propiedad del Comprador a terceros sin el permiso expreso y por escrito del Comprador. El Comprador tendrá el derecho de entrar en las instalaciones del Vendedor para inspeccionar la Propiedad del Comprador y los registros del Vendedor con respecto a la Propiedad del Comprador. Solamente el Comprador (o afiliados del Comprador) tiene algún derecho, título o interés en la Propiedad del Comprador, a excepción del derecho limitado del Vendedor, sujeto a la sola discreción del Comprador, de usar la Propiedad del Comprador en la fabricación de Suministros. El Comprador y sus afiliados tienen derecho a tomar posesión inmediata de la Propiedad del Comprador en cualquier momento sin ningún tipo de pago. El Vendedor acuerda cooperar con el Comprador si el Comprador elige tomar posesión de la Propiedad del Comprador. A partir de la fecha de notificación por escrito al Vendedor, sin previo aviso ni acción legal, el Comprador tiene derecho a entrar en las instalaciones del Vendedor y tomar posesión de toda la Propiedad del Comprador. El Vendedor renuncia expresamente a cualquier derecho a notificación o proceso adicional y acepta proporcionar al Comprador o sus nominados (s) acceso inmediato a la Propiedad del Comprador. El Vendedor otorga al Comprador un poder limitado e irrevocable, junto con un interés, para ejecutar y registrar en nombre del Vendedor cualquier declaración de financiamiento con respecto a la Propiedad del Comprador que el Comprador determine que sea razonablemente necesaria para reflejar el interés del Comprador en la Propiedad del Comprador. A pedido del Comprador, la Propiedad del Comprador será inmediatamente entregada al Comprador o entregada por el Vendedor al Comprador (i) equipo de transporte FCA (cargado) en la planta del Vendedor, debidamente embalado y marcado de acuerdo con

los requisitos del transportista seleccionado del Comprador, A cualquier lugar designado por el Comprador, en cuyo caso el Comprador pagará al Vendedor los costos razonables de entrega. El Vendedor renuncia, en la medida permitida por la ley, a cualquier derecho de retención u otros derechos que el Vendedor pudiera tener en cualquier propiedad del Comprador, incluyendo pero no limitado a los gravámenes del fabricante y del constructor, o cualquier derecho u otro derecho que el Vendedor pudiera tener en la Propiedad del Comprador Por el trabajo realizado en dicha propiedad, por el precio de compra de los Suministros, o de otra manera. (D) El Vendedor reconoce que la Propiedad del Comprador incluye información propietaria y confidencial, independientemente de si dicha información está marcada o identificada como confidencial, y se entrega al Vendedor de manera confidencial y no pública con el propósito de realizar la Orden solamente. Todos los términos de la Orden y cualquier información proporcionada por el Comprador en relación con la Orden se consideran información confidencial y de propiedad del Comprador y / o de los Clientes ("Información Confidencial"). El Vendedor se compromete a guardar toda la Propiedad del Comprador y la Información Confidencial en la más estricta confidencialidad, y además se compromete a no divulgar o permitir la divulgación a terceros, ni utilizar para otros fines que no sean el propósito de la Orden. El Vendedor (i) revelará la Propiedad del Comprador y / Información dentro de la organización del Vendedor sólo a los empleados que tienen necesidad de conocer para cumplir con las obligaciones del Vendedor bajo el presente y que han acordado mantener confidencial la Propiedad del Comprador y la Información Confidencial, (ii) impedir que la Propiedad del Comprador o Información Confidencial sea divulgada a terceros Personas que no son contratadas por el Vendedor sin el previo consentimiento por escrito del Comprador, incluyendo que los recipientes reconozcan el estado confidencial de la Propiedad del Comprador y la Información Confidencial y acepten restricciones similares, y (iii) C mantengan los protocolos internos de seguridad de datos necesarios para prevenir cualquier Propiedad del Comprador o Información confidencial sea divulgada por medio de Una violación o incidente de seguridad de datos. El Vendedor se compromete a defender, mantener indemne y indemnizar al Comprador, sus sucesores y clientes (incluyendo honorarios de abogados y otros honorarios profesionales, acuerdos y sentencias) que surjan de cualquier manera o en relación con el uso no autorizado o la divulgación de la Propiedad del Comprador o Información Confidencial. Esta obligación de confianza sobrevivirá a la terminación de este Acuerdo y continuará durante más de (i) un período de cinco años a partir de la divulgación de la información cubierta por esta Sección, o (ii) un período que finaliza tres años después de la terminación o vencimiento De cualquier orden relacionada, o (iii) siempre y cuando la Propiedad del Comprador o la Información Confidencial permanezca como secreto comercial, lo que sea más largo, ya menos que el Comprador especifique un período más largo por escrito. Las restricciones y obligaciones de esta Sección no se aplicarán a la información que: (a) ya sea públicamente conocida en el momento de su divulgación por el Comprador; (B) después de que la divulgación por parte del Comprador sea conocida públicamente sin culpa del Vendedor; (C) El Vendedor puede establecer por escrito que la documentación estaba debidamente en su posesión antes de ser revelada por el Comprador o fue desarrollada independientemente por el Vendedor sin el uso o referencia a la Propiedad del Comprador o Información Confidencial, o (d) es divulgada de acuerdo con la ley, regulación o legal Orden o proceso. En tal caso, el Vendedor notificará inmediatamente al Comprador del requisito de revelación para permitir al Comprador oponerse o limitar dicha divulgación. Sin perjuicio de lo contrario en esta Orden, cualquier acuerdo de confidencialidad o no divulgación entre las partes que sea anterior a esta Orden permanecerá en vigor, salvo que expresamente modificado por esta Orden, y en la medida de un conflicto entre los términos expresos de tal acuerdo Relacionadas con la Información Confidencial y esta Sección 25, los términos de ese acuerdo controlarán con respecto a la información confidencial del Comprador y del Cliente.

26. Propiedad del Vendedor: El Vendedor, a su cargo, proporcionará, mantendrá en buenas condiciones de funcionamiento y podrá producir Suministros que cumplan con todas las especificaciones aplicables, y reemplazará cuando sea necesario, todos los materiales, maquinaria, equipo, herramientas, plantillas, matrices, calibres, , Patrones, planos, diseños, especificaciones, dibujos, negativos y positivos fotográficos, diseño de la copia de la obra de arte y otros artículos que no son propiedad del comprador y que son necesarios para la producción de suministros bajo cualquier orden ("Propiedad del vendedor"). El Vendedor asegurará la Propiedad del Vendedor con un seguro contra incendios y cobertura extendida por su valor de reemplazo. Si el Vendedor utiliza la Propiedad del Vendedor para producir bienes o servicios similares a Suministros para otros clientes, incluidos los clientes del mercado de accesorios, dichos bienes o servicios no incorporarán ninguna propiedad del Comprador, logotipos, marcas comerciales, nombres comerciales o números de parte. El Vendedor no revelará o implicará en sus esfuerzos de comercialización que dichos bienes o

servicios son equivalentes a los comprados por, o configurados para, el Comprador. El Vendedor otorga al Comprador una opción irrevocable para tomar posesión y propiedad de la Propiedad del Vendedor que es especial para la producción de Suministros bajo una Orden (incluyendo, a modo de ejemplo y sin limitación, la Propiedad del Vendedor especialmente diseñada o configurada para la fabricación o montaje o Otro procesamiento de Suministros), tras el pago al Vendedor de su valor neto contable menos cualquier cantidad que el Comprador haya pagado previamente al Vendedor por el costo de dichos artículos, o (si corresponde) cualquier otra cantidad que pueda ser requerida por la ley aplicable. Esta opción no se aplica si la Propiedad del Vendedor se utiliza para producir bienes que son el stock estándar del Vendedor o si una cantidad sustancial de productos similares está siendo vendida por el Vendedor a terceros. Los derechos de opción del Comprador bajo esta Sección con respecto a la Propiedad del Vendedor están destinados a estar sujetos a los derechos y elecciones del Comprador bajo 11 USC Sección 365 (n), en la medida que dicha Propiedad del Vendedor represente las formas de realización de la propiedad intelectual, Al Comprador bajo la Sección 24 (c) anterior.

27. Herramientas; Equipo de Capital. Esta sección se aplica sólo a pedidos de utillaje. Para bienes de capital, se aplicarán los siguientes términos y condiciones alternativos: http://www.motusitegrated.com/terms. (A) El Vendedor proporcionará al Comprador, según lo solicitado, el acceso a las instalaciones del Vendedor y toda la documentación relacionada con el herramental, previa y posterior al pago, para inspeccionar el trabajo realizado y para verificar los cargos presentados por el Vendedor contra el orden. Para cualquier herramienta o partes de la misma que el Vendedor obtenga de cualquier tercero, el Vendedor proporcionará al Comprador dicho acceso y documentación a la fuente de producción final. El Vendedor tendrá noventa (90) días a partir de la fecha en que el Comprador notifique al Vendedor de la intención del Comprador de auditar al Vendedor para que proporcione el acceso solicitado y copias de la documentación solicitada para su uso exclusivo y registros. Cualquier información presentada después de ese período de noventa (90) días no será considerada por el Comprador. El precio establecido en la Orden será ajustado para acreditar al Comprador en la cantidad, en su caso, por la cual el precio excede el costo real del Vendedor como verificado. Si el negocio principal del Vendedor es fabricar herramientas, se le permitirá al Vendedor un porcentaje de beneficio razonable como se indica en la Orden. En ausencia de un porcentaje de beneficio mutuamente aceptado. El Comprador determinará un porcentaje de beneficio razonable después de la finalización de su auditoría. El Vendedor facturará al Comprador (y el Comprador solo estará obligado a pagar) el menor costo real del Vendedor más dicho porcentaje de ganancia o la cantidad establecida en la Orden. La auditoría del Comprador para verificar los costos reales incluirá sin limitación, a opción del Comprador, copias de los cheques y estados bancarios cancelados por el Vendedor y cualquier otra información necesaria para que el Comprador confirme la existencia o ausencia de descuentos, créditos o descuentos proporcionados al Vendedor por cualquier tercero A tales herramientas. Si el Vendedor no proporciona tal acceso y documentación, el Comprador puede determinar a su discreción razonable un ajuste apropiado basado en la información disponible al Comprador, incluyendo los costos estimados, y el Vendedor será responsable de los costos del Comprador al determinar dichos costos estimados. El Vendedor no revelará a terceros, a excepción de sus abogados y asesores profesionales a los que se exija mantener la confidencialidad, los resultados de dichas auditorías de herramientas o cualquier ajuste realizado por el Comprador a los precios e importes pagaderos al Vendedor como resultado de dicha auditoría. El Vendedor retendrá (y hará que sus subcontratistas de herramientas mantengan) todos los registros de costos por un período de tres años después de recibir el pago final de los cargos. Todas las herramientas deben ser hechas a las especificaciones del Comprador (o, cuando dirigidas por el Comprador, las de los Clientes). Cualquier excepción a tales especificaciones debe ser declarada por escrito en la Orden o de otra forma en una escritura firmada por el Comprador. (B) Sin perjuicio de cualquier otra disposición de estos Términos y salvo acuerdo expreso diferente por escrito, cuando el Comprador tenga derecho a recibir reembolso u otro pago de un Cliente por Suministros que el Vendedor proporcionará al Comprador bajo este Pedido que constituyen herramientas, el Vendedor Tendrá derecho a recibir el pago bajo la Orden para tal herramental solamente después, y en la medida de, y en proporción a, la recepción real del Comprador de tal reembolso u otro pago del Cliente. (C) En la medida permitida por la ley aplicable, cualquier pago efectuado por el Comprador para herramientas de propiedad del Comprador está expresamente destinado por el Comprador a ser mantenido en fideicomiso para el beneficio de cualquier subcontratista usado por el Vendedor para producir la Herramienta de propiedad del Comprador Que están cubiertos por dichos pagos y el Vendedor acuerda mantener tales pagos como fideicomisario en fideicomiso expreso para tales subcontratistas hasta que el Vendedor haya pagado por completo al Subcontratista por la Herramienta de Propiedad del Comprador. El Vendedor

reconoce y acepta que dicho subcontratista es un tercero beneficiario de los términos de esta Sección 27 (c) en relación con el fideicomiso expreso y como tal, dicho subcontratista de herramientas tendrá el derecho de hacer cumplir estos términos de esta Sección 27 (c) Contra el Vendedor en nombre propio del subcontratista. El Vendedor acepta que el Comprador no tiene ninguna obligación con el Vendedor o el subcontratista de herramientas del Vendedor bajo esta Sección que no sea hacer el pago al Vendedor de acuerdo con una Orden de Compra de Herramientas. En caso de que el subcontratista de herramientas del Vendedor traiga una acción contra el Vendedor bajo esta Sección, el Vendedor acepta que no se unirá al Comprador en tal acción.

28. Desconexión; Compensación. Además de cualquier derecho de compensación o compensación provisto por la ley, todas las cantidades adeudadas al Vendedor serán consideradas netas del endeudamiento del Vendedor y sus filiales o subsidiarias al Comprador y sus afiliados o subsidiarias. El Comprador tendrá derecho a compensar o recuperar de cualquier pago u otra obligación adeudada al Vendedor, en su totalidad o en parte, los montos adeudados al Comprador oa sus filiales o subsidiarias por parte del Vendedor o de sus filiales o subsidiarias. El Comprador proporcionará al Vendedor una declaración que describa cualquier compensación o recuperación realizada por el Comprador.

29. Información divulgada al comprador. El Vendedor se compromete a no reclamar contra el Comprador, los Clientes o sus respectivos proveedores, con respecto a cualquier información técnica que el Vendedor haya revelado o pueda revelar al Comprador en relación con los Suministros cubiertos por la Orden, excepto en la medida expresamente cubierta por un Confidencialidad por escrito y / o acuerdo de licencia firmado por el Comprador o por una patente válida expresamente revelada al Comprador antes o en el momento de la Orden.

30. No hay publicidad. El Vendedor no anunciará, publicará o revelará a terceros (excepto a los asesores profesionales del Vendedor de manera confidencial y de necesidad de saber) de cualquier manera el hecho de que el Vendedor haya contratado para suministrar al Comprador los Suministros cubiertos por el Pedido o cualquier Términos de la Orden (incluidos los precios), o utilizar cualquier marca comercial o nombre comercial del Comprador en cualquier comunicado de prensa, publicidad o material promocional, sin obtener primero el consentimiento por escrito del Comprador.

31. Relación de las Partes. El Vendedor y el Comprador son partes contratantes independientes y nada en la Orden origina que las partes sean consideradas como empleado, agente o representante legal del otro para cualquier propósito. La Orden no otorga a ninguna de las partes ninguna autoridad para asumir o crear ninguna obligación en nombre o en nombre de la otra. El Vendedor será el único responsable de todos los impuestos sobre el empleo y el impuesto sobre la renta, primas de seguros, cargos y otros gastos incurridos en relación con el cumplimiento de la Orden, salvo lo expresamente previsto en un acuerdo escrito firmado por el Comprador. Todos los empleados y agentes del Vendedor o sus respectivos contratistas son empleados o agentes únicamente del Vendedor o de dichos contratistas, y no del Comprador, y no tienen derecho a los beneficios de los empleados u otros derechos otorgados a los empleados del Comprador. El Comprador no es responsable de ninguna obligación con respecto a empleados o agentes del Vendedor o de sus contratistas.

32. Conflicto de intereses. El Vendedor declara y garantiza que su desempeño de la Orden no estará de ninguna manera en conflicto con intereses o obligaciones continuas del Vendedor o de sus empleados o contratistas. El Vendedor garantiza además que mientras el Pedido esté en vigor, el Vendedor y los de sus empleados y contratistas que participan en el cumplimiento de la Orden se abstendrán de cualquier actividad que razonablemente se podría esperar para presentar un conflicto de intereses con respecto a la relación del Vendedor con el Comprador o Su desempeño de la Orden, incluyendo, sin limitación, la provisión de (o intentos de proporcionar) Suministros directamente a los Clientes sin el consentimiento expreso por escrito del Comprador.

33. Asignación. (A) El Vendedor no podrá, sin el consentimiento previo por escrito del Comprador (en la caratula de una Orden o en una escritura firmada por un representante autorizado del Comprador), (i) ceder o delegar (incluyendo sin limitación por subcontrato) , O (ii) ingresar u ofrecer a realizar una transacción que incluya la venta de una parte sustancial de sus activos utilizados para la producción de los Suministros para el Comprador o una fusión, venta o intercambio de acciones u otras participaciones que resulten en Un cambio de control del Vendedor. En caso de cualquier cesión aprobada (incluyendo, sin limitación,

subcontrato), venta o delegación autorizada por el Comprador, el Vendedor retendrá toda la responsabilidad de los Suministros, incluidas todas las garantías y reclamaciones relacionadas, a menos que el Comprador acuerde otra cosa expresamente por escrito. (B) Con el consentimiento previo por escrito del Comprador, el Vendedor podrá hacer una cesión de créditos vencidos o vencer a una única institución financiera; Siempre que, sin embargo, cualquier cesión esté sujeta a compensación (véase la Sección 28) o cualquier otro método apropiado para hacer cumplir las reclamaciones que el Comprador pueda tener bajo la Orden. (C) El Comprador tendrá el derecho de asignar cualquier beneficio u obligación bajo una Orden a cualquier tercero previa notificación al Vendedor con o sin consentimiento.

34. Exención del impuesto sobre las ventas. Los Suministros comprados bajo la Orden son identificados como procesamiento industrial y pueden estar exentos de impuestos sobre las ventas. En tal caso, el número de identificación tributaria y / u otra información de exención se indican en la Orden o de otra manera proporcionada por el Comprador.

35. Ley aplicable; Arbitraje; Jurisdicción. La Orden se interpretará de acuerdo con y será regida por las leyes del Estado de Michigan y los Estados Unidos de América. Quedan excluidas las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y las disposiciones de conflicto de leyes que requieran la aplicación de otra opción de ley. Las disposiciones de arbitraje de esta Sección se regirán por la Ley Federal de Arbitraje de los Estados Unidos. A opción del Comprador, ejercida por escrito en cualquier momento antes o dentro de los 30 días siguientes a la notificación del proceso en una acción legal, cualquier disputa sobre los Suministros, la Orden, la validez de la Orden o cualquiera de estos Términos o cualquier otro asunto entre Las partes (a excepción de las solicitudes de medidas de reparación equitativas o injuntivas o de ejecución específica) se resolverán mediante arbitraje vinculante, realizado en idioma inglés utilizando un solo árbitro, de la siguiente manera: a) el arbitraje se llevará a cabo conforme a las reglas de arbitraje comercial de la American Arbitration Association (AAA) y en virtud de las Reglas 26 a 37 de las Reglas Federales de Procedimiento Civil de los Estados Unidos, en un lugar acordado por las partes; (B) si las partes no pueden ponerse de acuerdo en un lugar dentro de los 30 días de la solicitud por escrito de arbitraje de cualquiera de las partes, el arbitraje se llevará a cabo en Detroit metropolitana, Michigan, EE.UU. Y (c) el árbitro será seleccionado de una lista AAA usando el método de selección recomendado por AAA. El árbitro emitirá las conclusiones escritas de hecho y las conclusiones de la ley. Cada parte asumirá igualmente los costos y gastos de AAA y del árbitro y cada parte asumirá sus propios costos y gastos, siempre que, sin embargo, (1) el hecho de que una parte no pague su parte de los honorarios de arbitraje constituye una renuncia De la reclamación o defensa de esa parte en el arbitraje, y (2) que el árbitro puede otorgar honorarios y costos de abogados a la parte que prevalece sustancialmente. En ningún caso se concederá a ninguna parte daños punitivos o ejemplares o cualquier otro daño no medido por los daños reales de la parte prevaleciente. Todos los procedimientos de arbitraje serán confidenciales, excepto en la medida en que la revelación sea necesaria para ejecutar un laudo arbitral en un tribunal de jurisdicción competente. La adjudicación del árbitro será ejecutable en cualquier tribunal de jurisdicción competente, siempre que cualquiera de las partes pueda apelar ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Michigan, para corregir cualquier error de hecho o ley por el árbitro (siempre y cuando la parte que apele publique un bono apropiado y que la parte prevaleciente en tal acción tendrá derecho a sus honorarios de abogados y costos). En todos los demás casos, incluidas las solicitudes de medidas de reparación equitativas o cautelares, las partes acuerdan y aceptan la jurisdicción exclusiva del Tribunal de Distrito del Condado de Wayne, Michigan o del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Michigan, Puede optar por entablar una acción contra el Vendedor en cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre el Vendedor.

36. Lengua; Separabilidad; No hay renuncia implícita. Las partes reconocen que es su deseo que estos términos y todos los documentos relacionados con el mismo estén en inglés solamente. Si cualquier término de la Orden es inválido o no ejecutable bajo cualquier ley, reglamento, ordenanza, orden ejecutiva u otra regla de ley, el término se considerará reformado o suprimido, según sea el caso, pero sólo en la medida necesaria para cumplir con ley aplicable. Las restantes disposiciones de la Orden permanecerán en pleno vigor y efecto. El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes en cualquier momento de exigir que la otra parte ejecute cualquier disposición de la Orden no afectará el derecho a exigir la ejecución en ningún momento posterior, ni la renuncia de cualquiera de las partes a incumplir alguna de las disposiciones de la Orden Constituyen una renuncia a cualquier infracción posterior de la misma u otra disposición de la Orden.

37. Supervivencia. Las obligaciones del Vendedor para el Comprador sobreviven a la terminación de la Orden, salvo que se disponga lo contrario en la Orden.

38. Renuncia al juicio por jurado. EL COMPRADOR Y EL VENDEDOR RECONOCEN QUE EL DERECHO A JUICIR POR JURADO ES CONSTITUCIONAL, PERO QUE PUEDE SER RENUNCIADO. CADA UNO DEL COMPRADOR Y DEL VENDEDOR, DESPUÉS DE CONSULTAR (O TENER LA OPORTUNIDAD DE CONSULTAR) CON EL CONSEJERO DE SU OPCIÓN, SABÍA QUE VOLUNTARIAMENTE Y INTENCIONALMENTE RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO DE JUICIO POR JURADO EN CUALQUIER ACCION O ENTRO PROCEDIMIENTO JURÍDICO QUE SURJA O SE RELACIONE CON CUALQUIER ORDEN O OTRO DOCUMENTO RELATIVO A CUALQUIER ORDEN.

39. Acuerdo Integral; Modificaciones; Sitio web del comprador. (A) Excepto como se describe en la Sección 1, la Orden, junto con los anexos, exhibiciones, suplementos u otros términos del Comprador específicamente mencionados en él, constituye el acuerdo completo entre el Vendedor y el Comprador con respecto a los asuntos contenidos en la Orden. La Orden sólo puede ser modificada (1) por una enmienda escrita ejecutada por representantes autorizados de cada parte o, (2) por cambios dentro del alcance de la Sección 10, por una enmienda de orden de compra emitida por el Comprador. (B) El Comprador puede modificar los términos y condiciones de la orden de compra de vez en cuando publicando términos y condiciones revisados de la orden de compra al sitio web del Comprador (o cualquier otro sitio web que pueda ser dirigido a través de los enlaces disponibles en dicho sitio web) Orden ("Sitio Web del comprador") en http://www.motusintegrated.com/terms, antes de la fecha en que los términos y condiciones modificados sean efectivos. Estos términos y condiciones revisados de la orden de compra se aplicarán a todas las revisiones / modificaciones de órdenes de compra y nuevas Órdenes emitidas en o después de la fecha de vigencia de la misma. El Vendedor será responsable de revisar el Sitio Web del Comprador periódicamente. (C) El Sitio Web del Comprador también puede contener requisitos adicionales específicos para ciertos artículos cubiertos por esta Orden, incluyendo etiquetado, embalaje, envío, entrega y especificaciones de calidad, procedimientos, instrucciones y / o instrucciones. Todos estos requisitos se considerarán parte de los Términos y la Orden. El Comprador podrá actualizar periódicamente dichos requisitos publicando revisiones en el Sitio Web del Comprador. En caso de incumplimiento entre la Orden y el Sitio Web del Comprador, prevalecerán los términos de la Orden, a menos que los requisitos especificados en el Sitio Web del Comprador establezcan expresamente lo contrario.

40. Reclamaciones del Vendedor. Cualquier acción legal o procedimiento de arbitraje por parte del Vendedor bajo cualquier Orden debe iniciarse a más tardar un (1) año después de que ocurra el incumplimiento u otro evento que da lugar a la reclamación del Vendedor, o el Vendedor se da cuenta de la existencia (o hechos y circunstancias que dan lugar a La existencia) de dicha reclamación, lo que ocurra primero.